

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**Planificación fiscal para el cumplimiento efectivo del Impuesto Sobre la Renta
con base a la determinación del régimen más adecuado en una empresa
dedicada a la compra venta de productos perecederos en el municipio de Antigua
Guatemala departamento de Sacatepéquez**

Lic. Juan José Gallina Asturias

Guatemala, octubre de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



Planificación fiscal para el cumplimiento efectivo del Impuesto Sobre la Renta en una empresa dedicada a la compra venta de productos perecederos en el municipio de Antigua Guatemala departamento de Sacatepéquez

Informe final del Trabajo Profesional del Graduación para optar al Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Docente del curso

Msc. Víctor Arango Arroyo

Autor:

Lic. Juan José Gallina Asturias

Guatemala, octubre de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal II: MSc. Haydee Grajeda Medrano
Vocal III: Vacante
Vocal IV: P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar
Vocal V: P. C. Henry Omar Lopez Ramírez

**TERNA QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE**

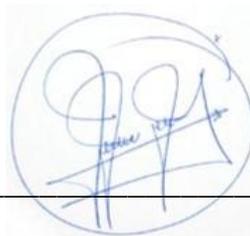
Coordinador: Dr. Abelardo Medina Bermejo
Evaluador: MSc. Ariel Luna Paredes
Evaluador: MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

YO **Juan José Gallina Asturias**, con documento de identificación CUI: **2871 35489 0304**.

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo al artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Autor: _____



**ACTA No. GT-PFS-D-09-2022 -MA-**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 1 de octubre de 2022, a las 16:00 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II del licenciado Juan José Gallina Asturias, Carné 201405275, Sección D**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"PLANIFICACIÓN FISCAL PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON BASE A LA DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN MÁS ADECUADO EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA VENTA DE PRODUCTOS PERECEDEROS EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA GUATEMALA DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **18/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a uno de octubre del año dos mil veintidos.

Dr. Abelardo Medina Bermejo
Coordinador

Msc. Ariel Lina Paredes
Evaluador

Msc. Walfred Ramiro Viquez Catavi
Evaluador

Lic. Juan José Gallina Asturias
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



ADDENDUM

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica, que el Lic. **Juan José Gallina Asturias**, Carné **201405275**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

Punteo	
Zona:	52
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	18
Nota final:	70

APROBADO

Guatemala, 27 de octubre de 2022.

(F) _____
MSc. Victor Osberto Arango Arroyo
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

AGRADECIMIENTOS

A Dios

Fundamento principal en mi vida, a quien agradezco todas las bendiciones y oportunidades que me dio para alcanzar este logro, además de ser la luz en mi camino, darme la sabiduría y fortaleza para alcanzar mis objetivos.

A mis padres

Aurelio Gallina Tejaxún y Olga Asturias Laroj, quienes son ejemplo en la culminación de todas las metas que me he propuesto; expresar en una palabra todo el apoyo es difícil, sin embargo, quiero dedicar este triunfo a ellos por ser ejemplo de amor sacrificial dejando su comodidad a cambio de mi desarrollo humano, académico y profesional.

A mi esposa

Irma Beatriz Acual Gil, por su amor y ayuda brindada ya que ha sido sumamente importante, estuviste a mi lado inclusive en los momentos y situaciones más tormentosas, siempre ayudándome. No fue sencillo culminar con éxito este proyecto, sin embargo, fuiste muy motivadora y esperanzadora.

A la Universidad

Por disponer los recursos académicos necesarios para mi formación profesional; espero poder devolver un poco a nuestro país de lo mucho que se me ha proveído durante el proceso que hoy culmino.

Contenido

Resumen	i
Introducción	ii
1. Antecedentes	1
1.1. Antecedentes de empresa comercializadora de productos perecederos	1
1.2. Antecedentes del problema	2
1.3. Antecedentes de investigaciones previas	2
2. Marco teórico	5
2.1. Comerciante	5
2.2. Bienes consumibles y no consumibles	5
2.3. Alimentos perecederos	6
2.4. Estrategia Fiscal	6
2.5. Planificación.....	6
2.6. Planificación Fiscal	6
2.7. Tributo	9
2.8. Los Tributos en Guatemala.....	9
2.9. Regímenes del Impuesto Sobre la Renta	10
2.10. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.....	11
2.11. Decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad	13
2.12. Decreto 6-91 Código Tributario.....	14
3. Metodología	15
3.1. Definición del problema.....	15
3.2. Delimitación del problema.....	15
3.3. Objetivos.....	16
3.4. Diseño utilizado	16
3.5. Resumen de procedimientos usados en el desarrollo de la investigación	20
4. Discusión de resultados	21
4.1. Ámbito de la empresa	21
4.2. Presentación de resultados	23
4.3. Discusión de resultados.....	43

4.4. Propuestas de mejoras a implementar	48
4.5. Supuestos básicos para la implementación.....	49
5. Conclusiones.....	50
6. Recomendaciones.....	51
7. Bibliografía	52
8. Egrafías	53
Índice de tablas	54
Anexo	55

Resumen

La planificación fiscal facilita el cumplimiento tributario y a la vez aporta un recurso importante en la toma de decisiones por parte de expertos tributarios que brindan una apreciación no solo para el efectivo de pago de los impuestos, sino que brinda una visión clara de montos a provisionar por lo tanto es relevante dicha herramienta para la gestión tributaria en empresas afectas o sujetas a gravamen por impuestos.

El presente informe contiene el estudio aplicado a una empresa comercializadora de productos perecederos el cual como resultado del crecimiento de la misma, dio origen a una alta carga tributaria además como parte esencial a tal incremento fue el régimen del Impuesto Sobre la Renta al que se encuentra afiliado, por lo que se procedió a realizar el análisis correspondiente para la validación de las cifras y así determinar por medio de la información proporcionada por la compañía la mejor opción de determinación del Impuesto Sobre la Renta.

Para las determinaciones correspondientes, se analizaron los Estados Financieros del año 2021 y año 2022. Cabe resaltar que el análisis realizado tuvo como punto inicial la correcta determinación del Impuesto Sobre la Renta bajo el régimen en el que actualmente se encuentra la empresa. Consecutivamente, se determinó el Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Sobre Utilidades y sus diferentes métodos de cálculo.

Por medio de la planificación tributaria enfocada a elegir correctamente el régimen adecuado a las operaciones y con base análisis de las cifras proporcionadas, se recomienda a la administración de la empresa el considerar realizar el cambio de régimen al Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, es importante tomar en cuenta que al realizar dicha afiliación, conlleva el adquirir nuevas obligaciones sustanciales como formales estipuladas en las leyes vigentes.

Además, por medio de las cifras proyectadas se determina el cálculo del Impuesto de Solidaridad el cual dichos montos pagados por tal impuesto podrán acreditarse a futuros pagos de Impuesto Sobre la Renta.

Se concluye que es imprescindible que el contribuyente implemente una planificación fiscal, en el que se detalle el cambio de régimen anteriormente indicado, esto para poder disminuir la carga tributaria. Por medio de procedimientos tributarios que permitan utilizar todos aquellos costos y gastos que incurre la empresa en la realización de sus operaciones. Asimismo, evitar contingencias tributarias que surgen ante el cambio de la determinación del impuesto y el correcto cumplimiento de las obligaciones.

Introducción

Una planificación fiscal tiene como finalidad detallar las obligaciones y procedimientos tributarios que el contribuyente puede utilizar para la correcta y efectiva determinación de los impuestos, mismos que deben constar dentro de la normativa legal vigente guatemalteca.

En el primer capítulo se detallaron todos aquellos antecedentes, en los cuales se exponen estudios que guardan estrecha relación con el tema objeto del trabajo profesional, ya que expresan de manera concreta y en común la necesidad que poseen las empresas de la importancia de implementar una planificación fiscal para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias. Para el efecto fueron considerados algunos estudios realizados por profesionales en el que establecen que una planificación es un instrumento que las empresas pueden utilizar para optimizar sus cargas tributarias, asimismo la firma Consultores detalla en su artículo como la comprensión de la estructura fiscal bajo la que opera una empresa y con ello comprender todos los aspectos fiscales aplicables a sus operaciones.

El segundo capítulo se encuentra integrado por el marco teórico el cual es fundamental para la investigación realizada, además se encuentran los principales conceptos y artículos de la legislación fiscal aplicable a las operaciones que realiza la empresa, además como complemento a los fundamentos legales, se citaron libros en el que se incluyen conceptos relacionados a la planificación fiscal, aspectos teóricos importantes a considerar en la elaboración de la misma y detalle de las obligaciones tributarias descritas en el Código Tributario.

El tercer capítulo conforma la metodología, las técnicas y las herramientas a usarse para el desarrollo del estudio, además de incluirse la definición del problema y su delimitación, los objetivos generales y específicos que determinan lo que se pretende alcanzar en la investigación. El problema en el que se encuentra la empresa, deriva a la alta carga tributaria, misma generada por el aumento de sus operaciones y como resultado del régimen al que actualmente la empresa se encuentra afiliado el cual es el régimen Opcional Simplificado de Actividades Lucrativas. Por lo tanto, con base a los objetivos se

busca establecer por medio de una planificación fiscal los procedimientos y el posible cambio de régimen con el propósito de disminuir el pago del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, se busca el establecer estratégicamente el cumplimiento de las obligaciones que puedan surgir ante un cambio de régimen y contemplar evitar incurrir en infracciones que conlleven a la generación de sanciones o multas para la empresa.

En el capítulo cuatro se encuentra integrado por el análisis de las cifras y situación actual de la empresa, los actores involucrados, así como los principales hallazgos. Además, se analizan estrategias para el debido cumplimiento de las obligaciones que surjan ante la recomendación del cambio de régimen, esto con el fin de reducir la carga tributaria generada por el Impuesto Sobre la Renta. En dicho capítulo se encuentra la propuesta el cual consiste en la elaboración de una planificación fiscal enfocada a la determinación efectiva del Impuesto Sobre la Renta según el régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas. Asimismo, se detallan las obligaciones concernientes a dicho cambio de régimen con el propósito de evitar que la empresa incurra en infracciones o sanciones ante el incumplimiento de las mismas.

1. Antecedentes

Los antecedentes sustentan el origen, comprensión y análisis de la empresa comercializadora de productos perecederos, además de contener investigaciones previas relacionadas a la elaboración de una planificación fiscal para la correcta elección del régimen del Impuesto Sobre la Renta.

1.1. Antecedentes de empresa comercializadora de productos perecederos

El sector dedicado a la comercialización de productos perecederos en Guatemala ha tenido un incremento durante el año 2021 en relación al año 2020, el cual representa un 16.02% del PIB generando a su vez una expansión considerable en la economía del país. (Expansión, 2021)

La empresa objeto de estudio fue constituida bajo leyes y regulaciones vigentes de la República de Guatemala, sus operaciones se encuentran enfocadas a la comercialización al por menor de productos perecederos en comercios no especializados, actualmente se encuentra afiliada al régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, tal elección de régimen ha persistido desde el inicio de sus operaciones.

Ante el régimen inscrito y las obligaciones fiscales a las cuales debe cumplir se ve en la necesidad de considerar el realizar una planificación fiscal referente al Impuesto Sobre la Renta, el que conllevaría analizar ambos regímenes que el decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y sus reformas establecen.

Como resultado del crecimiento de la economía guatemalteca ha fomentado que las múltiples empresas dedicadas al comercio se vean en la necesidad de realizar un estudio por medio de una planeación fiscal, el cual les proporcionaría información importante en la toma de decisiones, además de poder reducir el desembolso por pago de impuestos y optimizar de sus recursos, manteniéndose dentro del marco legal vigente.

1.2. Antecedentes del problema

Al momento de iniciar operaciones e inscripción de la empresa ante la Superintendencia de Administración Tributaria, no considero afiliarse al régimen del Impuesto Sobre la Renta adecuado a sus operaciones y como resultado que en los últimos periodos fiscales a presentado un aumento de sus ingresos han generado el incremento en el desembolso por pago de dicho impuesto.

Además, no considero las desventajas que resultarían la afiliación al régimen al que actualmente se encuentra inscrito, en el que no puede deducir todos aquellos costos y gastos incurridos como resultado de las operaciones que la misma realiza al determinar el impuesto, Por lo que persigue optimizar sus recursos por medio de una planificación y determinación eficiente del impuesto sin incurrir en omisos e inconsistencias y dentro del marco legal vigente guatemalteco.

1.3. Antecedentes de investigaciones previas

Con el propósito de obtener información relacionada a la planificación fiscal como herramienta para el contribuyente en la maximización de sus recursos, se mencionan a continuación algunos autores que abordaron sobre el tema y como resultado se obtuvo la siguiente información:

Monroy (2020) en su artículo “Termómetro Fiscal” mencionó, que el nombre de planificación fiscal es común y se menciona como uno de los instrumentos que las empresas pueden utilizar para optimizar sus cargas tributarias, pero en honor a la verdad son pocos los contribuyentes que la utilizan y ello se debe a la falta de atención de la parte tributaria, y por tal motivo algunas veces resultan pagando más de lo que legalmente corresponde. Se puede decir que hay dos clases de planificación, general y la especializada. El primero de ellos es lo que la mayoría de tributarios hace y se refiere a la planificación de la fecha de pago de los impuestos, y su objetivo es cumplir con las obligaciones dentro del plazo legal, para no incurrir en sanciones.

Tal como lo menciona el Licenciado Monroy el propósito de una planificación fiscal es obtener información referente al pago de los impuestos que las empresas actualmente se encuentran realizando, sin olvidar que pueden tener una estrategia de pago manteniéndose dentro del marco legal establecido.

(Consultores, 2021) En su artículo “Planificación fiscal para optimizar sus impuestos en Guatemala” indicó, que la planificación fiscal para propietarios de pequeñas empresas comienza con la comprensión de la estructura fiscal bajo la que operara actualmente. Todo propietario de una empresa debe estar familiarizado con todos los aspectos de las leyes fiscales de su estado y país. Sin embargo, muchos propietarios de negocios no son conscientes de las complejidades de los diversos tipos de deducciones disponibles para ello.

Es relevante que una planificación conlleva a mejorar la productividad los empresarios por tal razón (Almanza Martínez, 2018) indicó que los empresarios por mejorar su productividad, y tratando de encontrar estímulos fiscales, recurren a la llamada planeación fiscal, que en términos sencillos es la técnica mediante la ejecución de determinados actos, contratos y regímenes, que tiene como objetivo optimizar la carga tributaria.

(Cesce, 2013) en su artículo “¿Por qué es importante una planificación fiscal?” Indicó, que, si tratamos de definir lo que es la planificación fiscal, podríamos decir que ésta trata de prever qué consecuencias, desde un punto de vista fiscal, van a tener los comportamientos y decisiones que como sujetos económicos adoptemos a lo largo del ejercicio económico-fiscal a fin de poder anticipar la cifra de impuestos a pagar. Serán, por tanto, nuestras acciones y omisiones, lo que hayamos hecho o dejado de hacer en un determinado periodo de tiempo, lo que determinará el impuesto a ingresar.

(Coyoy, 2017) en su opinión Planeación de ISR e ISO para el 2018 -Parte I- indico, generalmente, aquellas entidades que cuentan con niveles de utilidad elevados, optan por el Régimen Opcional Simplificado, en el cual pagan sobre sus ingresos totales de actividades lucrativas, con un tipo impositivo del 5% y 7% de acuerdo al rango de los mismos; en este régimen no se cuenta con la obligación del pago del ISO, porque la Ley establece una exención de ese impuesto para los que tributan ISR en el régimen sobre ingresos. Por otra parte, se encuentra el Régimen Sobre las Utilidades, en el cual como su nombre lo indica, los contribuyentes determinan el ISR sobre las utilidades que genere en el periodo fiscal, aplicando un tipo impositivo del 25%; sin embargo, es importante considerar que la utilidad financiera no siempre coincide con la renta imponible para

efectos tributarios, ya que los costos y gastos para poder ser considerados como deducibles deben llenar los requisitos legales vigentes, incluyendo que los mismos no superen los límites máximos permitidos.

De lo mencionado en el párrafo anterior debemos considerar que cada régimen al que el contribuyente pueda optar conlleva distintas obligaciones a las que estaría afiliado, por lo tanto, debe considerarse el entendimiento amplio de las mismas para no incurrir en omisiones o sanciones por faltas formales a los deberes.

Luna (2016) “El contador público y auditor como gerente financiero en la planificación fiscal de obligaciones tributarias para una empresa comercializadora de productos plásticos en Guatemala” optando al grado académico de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría en la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicó que, la planeación fiscal es una herramienta importante para el manejo económico de cualquier comerciante sujeto a pago de impuestos, con esta herramienta se podrá establecer de forma previa la situación tributaria de la entidad para un período determinado. (p. 38)

En ciertos círculos económicos y funcionarios públicos se tiene la idea de que la planificación fiscal es una forma de eludir o evadir el pago de los impuestos, sin embargo, ese concepto es propiamente incorrecto ya que lo indicado en el párrafo anterior se enfatiza en considerarla como una herramienta para establecer de forma previa las obligaciones que el contribuyente debe cumplir.

2. Marco teórico

El marco teórico contiene la explicación y análisis de los conceptos y enfoques utilizados para fundamentar la planificación fiscal el cual es considerada como herramienta para el contribuyente y ante el crecimiento constante crecimiento y desarrollo de las empresas guatemaltecas, genera que los contribuyentes planifiquen de forma oportuna las mejores opciones de presentación y pago de sus impuestos, manteniéndose siempre dentro del marco legal vigente.

2.1. Comerciante

Originalmente se ha tenido la idea de que comerciante, era la persona individual que con fines de lucro compraba mercaderías para revenderlas, realizando una actividad intermediaria entre productor y consumidor de bienes. Con la evolución del comercio y el derecho mercantil, ese concepto original de comerciante se ha ampliado, no solo por el surgimiento de las personas jurídicas y la empresa mercantil si no por la diversificación de los actos de comercio encaminados a la industria, la banca, las operaciones bursátiles, los seguros y finanzas.

Según Gutiérrez (2017), comerciante es la persona que comercia, y es el sujeto de las leyes mercantiles, que interviene dentro del mercado, como productor, distribuidor e intermediario de mercancías y servicios. (Pag. 51)

Considerando la legislación guatemalteca podemos mencionar que los comerciantes son quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios, intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios y la banca, seguros y fianzas. (Decreto 2-70 Código de Comercio, Congreso de la República de Guatemala, art. 2)

2.2. Bienes consumibles y no consumibles

Según Arias (2018), son consumibles aquellos bienes que desaparecen o perecen ante su primer uso, tales como los alimentos. Ahora bien, los bienes no consumibles por el

contrario son los que se pueden utilizar de manera reiterada sin que desaparezcan o se destruyan. (pág. 56)

2.3. Alimentos perecederos

Jaén (2017) En su artículo “Alimentos perecederos y no perecederos” indica: son aquellos que comienzan una descomposición de forma sencilla, agentes como la temperatura, la humedad o la presión son determinantes para que el alimento comience su deterioro. Ejemplos de estos son: los derivados de los animales y los vegetales.

2.4. Estrategia Fiscal

La estrategia fiscal es aquella que se implementa dentro de los márgenes de la ley, con el objeto de optimizar la carga tributaria de una empresa o persona física, de igual manera se conoce como disminución del pago de impuestos de forma legal y eficiente, utilizando herramientas de planeación financiera para el correcto manejo del flujo de efectivo, un programa de compras, un presupuesto de gastos e inversiones en activos, entre otros. (Sánchez, s.f.)

2.5. Planificación

Velde (2019) Planificar es la acción consistente en utilizar un conjunto de procedimientos mediante los cuales se introduce una mayor racionalidad y organización en un conjunto de actividades y acciones articuladas entre sí que, previstas anticipadamente, tienen el propósito de influir en el curso de determinados acontecimientos, con el fin de alcanzar una situación elegida como deseable, mediante el uso eficiente de medios y recursos escasos o ilimitado. (p. 8)

2.6. Planificación Fiscal

Sánchez, A. menciona que la planeación fiscal, es la optimización de los recursos para el cumplimiento de la menor carga fiscal posible dentro de los márgenes legales, sin llegar a incurrir en ilícitos y buscar las mejores alternativas para el cumplimiento dentro de la norma legal. Así mismo, puede entenderse como la evaluación de diferentes

estrategias fiscales de una operación vista, por medio de diferentes opciones, teniendo presente el costo beneficio y siempre con estricto apego a la ley, para que puedan abatir, atenuar o diferir la carga fiscal a que están sujetos los contribuyentes (Morán,s.f.)

Otra definición se puede discernir que la planeación fiscal es una actividad que puede efectuar el sujeto pasivo, con el propósito de mitigar su carga impositiva y por ende disminuir sus costos fiscales, en un escenario de licitud en el cuidado de los ordenamientos legales que le sean aplicables al mismo contribuyente, empero, sin desarrollar actos que pueden ser considerados como defraudación fiscal (Osorio, J., 2016).

2.6.1. Aspectos a considerar para minimizar la carga tributaria del contribuyente

Toda empresa debe realizar una adecuada Planeación fiscal para optimizar el pago de sus impuestos y disminuir la carga, herramienta que todo departamento financiero debe tener a la mano al igual que la Gerencia General para la toma de decisiones.

Por ello, a continuación, se presentan algunos de los métodos para reducir la carga fiscal del contribuyente:

- a. Elegir la forma jurídica más adecuada para la constitución de la empresa.
- b. Ubicar al a empresa, de ser posible, en una zona donde resulte favorable los tratamientos fiscales.
- c. Acelerar o diferir ingresos y gastos, considerando las estimaciones de resultados de años futuros, en función de las necesidades específicas de la compañía.
- d. Canalizar inversiones ociosas hacia aquellos renglones que tengan tratamientos fiscales preferentes.
- e. Elegir métodos ventajosos en depreciación de activos fijos y valuación de inventarios.
- f. Acumular sólo lo acumulable.
- g. Cumplir los requisitos fiscales para obtener el máximo de deducciones.
- h. Cumplir los ordenamientos fiscales para obtener exenciones, subsidios o diferimientos (Corona, s.f.)

2.6.2. Soporte jurídico de la planificación fiscal

Para realizar una planeación fiscal en una empresa, se requiere tener un soporte jurídico para evitar caer en pagos de impuestos excesivos o en un problema fiscal y/o penal con las autoridades hacendarias. De acuerdo a Carlos, F. (2011), el soporte que debe hacerse es la siguiente:

- a. **Soporte fiscal:** Que la operación o actividad a efectuar esté dentro de las leyes fiscales debidamente fundamentada, es decir, tener perfectamente analizada la norma para darle fundamentos que permitan sostenerlas, dentro de una razonabilidad jurídica.
- b. **Soporte legal:** Que contenga el soporte jurídico necesario para que en caso de alguna discrepancia con las autoridades fiscales o cualquier tercero se pueda defender la operación o actividad realizada.
- c. **Soporte documental:** Que se cuente con la documentación necesaria a efectos de comprobar la veracidad de las operaciones y estas se encuentren dentro del marco legal vigente, tales como contratos, facturas, convenios entre otros.
- d. **Soporte contable:** Uno de los requisitos de la deducibilidad es el registrar contablemente todas y cada una de las operaciones efectuadas, ya que al no hacerlo se considerará como gasto no deducible, aunque cumpla con todos los requisitos fiscales.

2.6.3. Objetivos de la planificación fiscal

Como principales objetivos de la planeación fiscal se pueden enlistar según Velázquez, Á., González, M. y Maravert, M. (2017) las siguientes:

- a. Permanecer informado de manera periódica sobre las facilidades y estímulos fiscales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- b. Calcular correctamente el pago de impuestos mediante métodos adecuados dentro de los plazos señalados, es decir en tiempo y forma.
- c. Presentar información fiscal y financiera de manera que facilite la creación de análisis y políticas de control contable, con el fin de tener a la mano información confiable, veraz y oportuna.

- d. Diseñar planes estratégicos para hacer frente a las responsabilidades tributarias, para todos los impuestos que está obligada la empresa a enterar, aplicando lo permitido por las leyes.
- e. Evitar y disminuir el exceso de carga fiscal innecesaria, por medio de una buena administración fiscal que se apegue al marco fiscal.

2.7. Tributo

Las contribuciones son las aportaciones económicas impuestas por el Estado, independientemente del nombre que se les designe, como impuestos, derechos o contribuciones especiales, y son identificadas con el nombre genérico de tributos en razón de la imposición unilateral por parte del ente público.

La recaudación de tributos tiene como fin primordial el financiar al Estado de Guatemala, por tal razón según lo establecido en el artículo 9 del Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la Republica, se tipifica el concepto además de forma conjunta los sustentos legales del ejercicio de dicho poder se encuentran en el artículo 135 literal d de la Constitución Política de la Republica.

2.8. Los Tributos en Guatemala

Según el Código Tributario de Guatemala establece la siguiente clasificación de los tributos; impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras. (Decreto 6-91 Código Tributario, Congreso de la Republica art. 10)

a. Impuestos

Se describe a los impuestos como un tributo que se paga al Estado para sufragar los gastos públicos, estos son obligatorios ya que son exigidos a personas individuales y jurídicas.

El impuesto es, por consiguiente, en conclusión, una relación obligatoria personal de derecho público. Trae su origen de la pertenencia o subordinación política, económica o social al Estado. Tiene por causa jurídica y moral, conjuntamente, la participación del

contribuyente en los beneficios generales o particulares derivados de la Sociedad, de la economía nacional y de la actividad del Estado. Es manifestación de la voluntad unilateral del Estado, pero la norma jurídica y política del impuesto se crea con el concurso indirecto de los mismos contribuyentes y se convalida merced a su aquiescencia o pacífica tolerancia, elemento indispensable para la eficaz aplicación de la norma por parte del Estado. (Griziotti, s.f.)

b. Arbitrios

Son los impuestos que se pagan en las municipalidades, tales como el boleto de ornato en nuestro país, en los países, especialmente el nuestro que es el que nos interesa sobremanera, los municipios para desarrollar sus planes de trabajo, deben buscar recursos económicos que le permitan cumplir con las obligaciones contraídas con su población; la mejor manera que se ha encontrado para recibir ingresos es estableciendo en su circunscripción municipal una serie de contribuciones que tienen que pagar los habitantes de ese territorio, esta forma de tributación es lo que llamamos arbitrio, en nuestro caso se llama arbitrio municipal. (Fonfouge, 2009)

c. Contribución especial

Es la prestación obligatoria, debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o especiales, que atiende el Estado. (Fonrouge 2009)

2.9. Regímenes del Impuesto Sobre la Renta

En la legislación guatemalteca se contemplan dos regímenes a los cuales los contribuyentes pueden afiliarse, esto según sus operaciones o actividades económicas con el propósito de tener una efectiva determinación del impuesto.

Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Congreso de la República de Guatemala, se mencionan los siguientes regímenes:

- a. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
- b. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

2.10. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

También conocido como régimen trimestral, el cual la tasa impositiva es aplicada a al resultado de los ingresos brutos excluyendo las rentas exentas, para dar como resultado la renta neta posterior a ello deducir todos aquellos costos y gastos. Es decir, según la Ley de Actualización Tributaria decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala artículo 19 “Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley”

2.10.1. Renta bruta

Según Roldan (2019) en su artículo menciona que la renta bruta está compuesta por la suma de todos los ingresos netos de un agente durante un determinado período de tiempo. Si la obtención de aquellos ingresos implicó un coste, se calcula la diferencia entre la suma de los ingresos y los costos imputables a éstos.

Según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, del congreso de la República de Guatemala, menciona que la renta bruta constituye el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravado o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el periodo de liquidación, provenientes de bienes o prestación de servicios y otras actividades.

2.10.2. Renta imponible

En términos tributarios, la base imponible constituye la cuantía sobre la cual se obtiene un impuesto determinado. Es decir, para obtener la cuota tributaria es necesario calcular, previamente, la base imponible. Sobre esta base imponible se aplicará el tipo de gravamen correspondiente para obtener la mencionada cuota tributaria. (Donoso, 2017)

2.10.3. Costos y gastos deducibles

Los gastos deducibles son aquellos que se restan de los ingresos brutos para obtener el beneficio a efectos de impuestos. Los gastos deducibles serán necesarios e imprescindibles para poder desempeñar una actividad profesional o empresarial.

Según lo establecido en el artículo 21 del Decreto 10-2012, se consideran como costos y gastos deducibles siempre y cuando sean necesarios, pertinentes e indispensables para producir renta o conservar la fuente productora de los activos.

Dentro de dichos gastos contemplados en la legislación vigente se puede considerar los siguientes:

1. El costo de producción y venta de bienes
2. Los gastos incurridos en la prestación de los servicios
3. Gastos de transporte y combustibles
4. Sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones y otras remuneraciones de dinero
5. Entre otros.

Es importante indicar que aquellos costos y gastos que no se tienen contemplados dentro de los establecido en el artículo 21 se consideraran como no deducibles. (Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Congreso de la República de Guatemala Art. 21)

2.10.4. Procedencia de las deducciones

Todos los contribuyentes deben considerar la procedencia de los costos y gastos para que estos sean deducibles al momento de la determinación del Impuesto Sobre la Renta.

Según legislación guatemalteca debe considerar como procedente los costos y gastos al cumplir con los documentos siguientes: “Para que sean deducibles los costos y gastos detallados en el artículo anterior, deben cumplir los requisitos siguientes:

4. Tener los documentos y medios de respaldo, entendiéndose por tales:
 - a. Facturas o facturas de pequeño contribuyente autorizadas por la Administración Tributaria, en el caso de compras a contribuyentes.
 - b. Facturas o comprobantes autorizados por la Administración Tributaria, en el caso de servicios prestados por contribuyentes.

- c. Facturas o documentos, emitidos en el exterior.
- d. Facturas especiales
- e. Otros que haya autorizado la Administración Tributaria (Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Congreso de la República de Guatemala Art. 22)

2.10.5. Pagos trimestrales

Es importante considerar que al momento de considerar la afiliación a este régimen la ley permite la elección de dos métodos al momento de determinar el Impuesto Sobre la Renta los cuales son:

- a. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o,
- b. 2. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas. Se excluye de esta disposición a los contribuyentes descritos en el quinto párrafo del artículo 21 bis, quienes aplicarán el quince por ciento (15%) como renta presunta. (Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Congreso de la República de Guatemala Art. 38)

2.11. Decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad

Artículo 10. Pago del impuesto. El impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la Administración Tributaria ponga a disposición de los contribuyentes.

Artículo 11. Acreditación. El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí. Los contribuyentes podrán optar por una de las formas siguientes:

- a) El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta

Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.

- b) Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria.

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo.

2.12. Decreto 6-91 Código Tributario

Debemos de considerar como punto inicial que el marco del Código Tributario es relevante para ostentar las obligaciones y derechos que el contribuyente tiene desde el momento de iniciar operaciones.

Artículo 1. Carácter y campo de aplicación. Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el estado con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria. También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídico tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales.

3. Metodología

La presente sección detalla los procedimientos metodológicos que contribuyeron en el desarrollo de la investigación. El método el cual constituye una serie de pasos, etapas o fases para crear, ampliar y profundizar el conocimiento, con la aplicación de técnicas que permiten recabar, ordenar y procesar la información obtenida de una forma eficaz y objetiva. Por lo tanto, el método y las técnicas, fueron las herramientas metodológicas de investigación que contribuyeron a alcanzar los objetivos planteados.

3.1. Definición del problema

La empresa con el propósito de disminuir la carga tributaria como resultado de la afiliación al Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas al que actualmente se encuentra y al incremento de ingresos de los últimos periodos fiscales, se plantea la posibilidad de poder disminuir dicha contribución utilizando las deducciones de los costos y gastos generados por las operaciones de la empresa.

Por consiguiente, se enfatiza en dar solución a la problemática de poder establecer la afiliación y adecuado régimen para el tratamiento fiscal de los impuestos, aprovechando todas las posibilidades que en materia legal pueden utilizarse.

3.2. Delimitación del problema

Como parte del problema establecido y comprensión del mismos, se estableció delimitar el mismo de la siguiente manera:

a. Unidad de análisis

El estudio fue realizado a una empresa que se dedica a la compra venta de productos perecederos al por mayor, se encuentra ubicada en el Municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez.

b. Periodo histórico

Para determinar el periodo histórico de la investigación se utilizó información contable del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

c. Periodo proyectado

Para determinar el periodo proyectado se tienen cifras del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022

d. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico donde se efectuó la investigación es el Municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez.

3.3. Objetivos

Con el propósito de ostentar la realización del estudio y delimitación del problema, se presenta el objetivo general el cual representa la principal aspiración de la planificación, además de contener objetivos específicos los que mostraran las integraciones necesarias para el cumplimiento del principal propósito de estudio.

3.3.1. Objetivo general

Establecer la planificación fiscal más adecuada para el cumplimiento de las obligaciones de la compañía con el propósito de disminuir la carga tributaria.

3.3.2. Objetivos específicos

- i. Determinar la adopción del régimen adecuado a la razón de la naturaleza de las operaciones, actividades y resultados de la compañía con el fin de minimizar las erogaciones por concepto del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- ii. Calcular los montos del Impuesto sobre la Renta a pagar en ambos regímenes los cuales proporcionarían información de utilidad para la determinación de las afiliaciones más favorables para el cumplimiento de los pagos del impuesto.
- iii. Proporcionar manual de procedimientos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales.

3.4. Diseño utilizado

El diseño utilizado para realizar la investigación se conforma por un conjunto de métodos y procedimientos con el fin de recopilar y analizar la información.

3.4.1. Investigación

Para fundamentar el estudio se considerará la investigación como una actividad que se llevará a cabo con la finalidad de generar conocimiento, en tal caso proporcionar a la administración de la empresa posibles escenarios que puedan contribuir a la disminución de la carga tributaria.

a. Tipo de investigación

Con el propósito de ostentar correctamente la recopilación y análisis de la información, se utilizará el método de investigación documental, que de acuerdo con Caseres Hernández, et al. (1995) indica, que la investigación documental depende fundamentalmente de la información que se obtiene o se consulta en documentos, entendiendo por estos todo material al que se puede acudir como fuente de referencia, sin que se altere su naturaleza o sentido, los cuales aportan información o dan testimonio de una realidad o un acontecimiento.

b. Diseño de investigación

El diseño de la investigación enfatiza el procedimiento seleccionado para recopilar y analizar la información que fundamenta el desarrollo de la presente investigación, sin embargo, se pretende determinar el correcto y adecuado régimen del impuesto sobre la renta al cual la empresa obtenga una disminución de su carga tributaria referente a este impuesto.

3.4.2. Métodos de investigación

Esta sección comprende los procedimientos a seguir que permitieron conseguir los objetivos de la investigación y darle solución al problema identificado en el presente trabajo, con base a los métodos necesarios.

a. Métodos empleados

Los métodos a utilizar para el cumplimiento de los objetivos son los siguientes:

- i. **Método Deductivo:** Consiste en extraer una conclusión con base a una premisa o a una serie de proposiciones que se asumen como verdaderas. Además, para referirse a una forma específica de pensamiento o razonamiento, que determina conclusiones lógicas y válidas a partir de un conjunto dado de premisas o proposiciones. Es dicho de otra forma un modo de pensamiento que va de lo más general (como leyes y principios) a lo más específico (hechos concretos). Dicho método será útil en la correcta determinación de criterios sobre los posibles escenarios tributarios a los cuales la empresa pueda optar para maximizar sus recursos.
- ii. **Método Analítico:** es una forma de estudio que implica habilidades como el pensamiento crítico y la evaluación de hechos e información relativa a la investigación que se está llevando a cabo. La idea es encontrar los elementos principales detrás del tema que se está analizando para comprenderlo en profundidad. Con base a la información que la empresa otorgue se analizarán los posibles criterios que puedan establecerse para la correcta tributación, el cual se consultarán la legislación fiscal guatemalteca.

b. Enfoque

Para determinar la forma correcta del análisis de la información recopilada, es necesario establecer el enfoque por medio del cual se realizará la investigación, por lo tanto, se consideró el enfoque cuantitativo que persigue parámetros numéricos que serán de utilidad para la determinación correcta del impuesto sobre la renta y a su vez el enfoque cualitativo como base para determinar las obligaciones que surjan entre algún posible cambio de régimen.

3.4.3. Técnicas

Como parte fundamental en la obtención de información el cual será de análisis, se optarán por técnicas a las que serán de utilidad para la solución del problema planteado.

a. Técnicas empleadas

Para llevar a cabo la investigación se consideraron las siguientes técnicas:

i. Técnicas documentales:

Para sustentar la investigación realizada se utilizaron técnicas documentales, mismos que fueron fundamentales en la estructuración de los antecedentes y el marco teórico, esto por medio de una revisión exhaustiva de cada una de las fuentes que permitieron dar a conocer las teorías presentadas en el marco teórico, se procedió aplicar el resumen, síntesis, fichaje y subrayado para procesar la información y el análisis propio que brinda un enfoque orientado a la aplicación de estrategias prácticas que permitieron el alcance del objetivo general.

ii. Técnicas de campo

Esta técnica fue considerada importante en la obtención de información cuya finalidad es la aplicación de los conocimientos adquiridos que fundamentan la investigación empírica. Para la obtención de la información con criterios previamente fijados, se utilizó la siguiente técnica:

Como técnica se utilizó el análisis de documentos, los cuales fueron proporcionados por la empresa, los documentos a analizar los siguientes: Estados financieros balance de situación financiera, estado de resultados y declaraciones de impuestos.

3.4.4. Instrumentos de medición

Dentro del proceso de la investigación realizada se utilizaron instrumentos de medición, los cuales fueron necesarios para registrar datos observables que representan la situación contable de la empresa asimismo conceptos fundamentales que fundamentan la información analizable.

- a. Instrumentos de recolección de datos:** Por medio de la legislación fiscal vigente guatemalteca se procedió a analizar la correcta determinación del impuesto sobre la renta, además de considerar que se proporcionó a la administración de la empresa un requerimiento de información en el que se detalló la información contable y declaraciones presentadas durante el periodo objeto de estudio.

b. Instrumentos de procesamientos de datos: Al momento de recopilar la información se utilizó el programa Excel para procesar la información y realizar el análisis de las cifras proporcionadas, por lo tanto, determinar correctamente el impuesto sobre la renta.

3.5. Resumen de procedimientos usados en el desarrollo de la investigación

El procedimiento desarrollado para llevar a cabo la planificación fiscal de la empresa objeto de estudio, inició creando el plan de trabajo en el que se integraron los antecedentes, los cuales son todos aquellos datos históricos relacionados a la actividad desempeñada por la compañía.

Además, se integró el marco teórico en el que se detallan los conceptos relacionados al tema, luego se determinó el problema junto a los objetivos necesarios para resolverlo.

4. Discusión de resultados

El capítulo se encuentra integrado de tal forma que proporciona cifras en el que se pudo determinar la carga tributaria desde ambos regímenes establecidos en el decreto 10-2012 asimismo el detalle de los beneficios y obligaciones que integran cada uno de los mismos.

4.1. Ámbito de la empresa

La compañía forma parte del sector económico alimenticio guatemalteco, por el mercado en el que comercializada en los últimos periodos fiscales incrementaron sus ingresos, actualmente cuentan con dos sucursales dentro del casco urbano de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez.

4.1.1. Situación actual de la empresa.

Actualmente la empresa se encuentra afiliada al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos, sin embargo, según comentarios de la administración presentan una alta carga tributaria referente al Impuesto Sobre la Renta, esto como resultado al incremento de las operaciones realizadas. Al momento de inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria no se consideró dicho efecto a futuro por lo que el régimen elegido podría ser la causa de dicho incremento en la erogación por pago de impuesto.

4.1.2. Marco legal y giro del negocio

La empresa se encuentra bajo el marco legal jurídico guatemalteco, destacan inicialmente el Código de Comercio, Decreto 2-70 y sus reformas; en lo referente al ámbito fiscal la empresa está sujeta a lo indicado por el Código Tributario, Decreto 6-91 y sus reformas; el Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria; Decreto 27-92 y sus reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad.

a. Misión: Somos una empresa que se dedica a la compraventa de Productos Perecederos, con el cual buscamos satisfacer las necesidades básicas en cuanto a verduras, dirigida a la población guatemalteca brindándole productos de primera calidad, razón por la que nos distinguimos de nuestros competidores.

b. Visión: Ser una empresa reconocida en la población guatemalteca como líder en la compraventa de productos perecederos, por parte de sus consumidores, clientes, proveedores y todos los relacionados con la actividad de la empresa.

c. Valores: Nuestros valores son trabajo en equipo, innovación dentro de la empresa, compromiso con nuestros clientes, capacitación constante y adaptación a los cambios.

4.1.3. Proceso y operatividad

Al analizar los procesos que realiza la empresa se detectó que no cuentan con la validación de las cifras y determinación de los impuestos por parte de un profesional calificado, además de encontrarse limitados en poder deducir los costos y gastos que realizan dentro de sus operaciones, derivado al régimen al que se encuentran afiliados actualmente, por consiguiente, tener una alta tasa de contribución del Impuesto Sobre la Renta.

Es primordial indicar que cuentan con una calendarización en el que detallan las fechas del pago de impuestos, dicho documento es realizado con el propósito de no incurrir en incumplimientos de sus obligaciones fiscales. Además, no se ha contado con planificaciones previas en el área de impuestos.

4.1.4. Actores principales en el proceso

Propietario de la compañía: Es el encargado junto a otra persona de realizar las compras y ventas de los productos, además de emitir las facturas por las ventas que realizan, dentro de sus funciones también puede atribuírseles el recopilar la información para luego trasladarla al contador

Contador: Es la persona encargada de realizar los cálculos y pagos de los impuestos mensuales, además de proporcionar información ante posibles requerimientos por parte de la Administración Tributaria. Dentro de sus funciones cuenta con salvaguardar la información contable como libros y facturas respectivamente a las operaciones realizadas por la compañía.

Auxiliar de contabilidad: Es el encargado de ingresar al sistema toda la documentación referente a las operaciones de la compañía, como las compras y ventas realizadas por el propietario, además de proporcionar al contador un previo cálculo de los impuestos.

4.1.5. Atributos o fortalezas

Dentro del proceso que realiza la empresa objeto de estudio consta de las siguientes Atributos y Fortalezas:

- a. Adecuado cumplimiento tributario para la liquidación de impuestos de la manera más completa que corresponda, asimismo como las obligaciones que derivan de las afiliaciones al Registro Tributario Unificado.

4.1.6. Debilidades

Según el análisis realizado a la empresa, las deficiencias detectadas dentro de la operatividad que desarrolla se encontraron las siguientes debilidades.

- a. Limitación de la deducibilidad de los costos y gastos para reducción de la determinación del Impuesto Sobre la Renta, procedente al régimen en el que se encuentra la empresa y como resultado una elevada carga tributaria.
- b. Evaluación de las cifras contables realizada por el personal no calificado, capacitado orientado al cumplimiento y valoración fiscal
- c. Carencia de Políticas contables y fiscales enmarcada en la guía de cumplimiento.

4.1.7. Propuesta de mejoras consideradas en el Plan de Trabajo

Desde el punto de vista del plan de trabajo se consideró el posible cambio de régimen ya que actualmente la empresa se encuentra afiliada al Régimen Opcional Simplificado y que según cifras de la empresa se tienen una alta carga tributaria.

Por lo tanto, al realizar dicho cambio se podría utilizar la deducibilidad de los costos y gastos que se generan dentro de sus operaciones, sin embargo, al importante a considerar que es que al realizar dicho cambio debe de considerarse que surgen nuevas obligaciones fiscales, por ejemplo, realizar pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta como el Impuesto de Solidaridad.

4.2. Presentación de resultados

En este apartado se presentan los resultados de la planificación fiscal con relación al Impuesto sobre la Renta de la empresa, en el que se analizó el Régimen Sobre las Utilidades de actividades Lucrativas y Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos en el que actualmente la compañía se encuentra afiliada.

4.2.1. Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre del 2021

Se presenta el Estado de Resultados de la empresa objeto de estudio, el que contiene cifras del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, mismos que proporcionarían los datos correspondientes para el análisis correspondiente a la planificación fiscal.

Estado de Resultados
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2,021
(expresado en quetzales)

<u>INGRESOS</u>		
Ventas		3,567,345.40
<u>COSTO DE VENTAS</u>		
(+) Inventario inicial	0.00	
(+) Compras	2,892,926.76	
(-) Total disponible compras locales	2,892,926.76	
Inventario final	0.00	
Costo de Ventas		<u>2,892,926.76</u>
Margen Bruto		674,418.64
(-) <u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>		265,802.66
Accesorios y Repuestos vehículos	12,547.20	
Atención al Cliente	7,325.36	
Combustible	23,445.19	
Mantenimiento instalaciones	22,517.47	
Mantenimiento Vehículos	38,441.01	
Material de Empaque	78,024.36	
Papelería y útiles	14,889.34	
Útiles y Enceres	15,606.21	
Impuestos Tazas y Contribuciones	1,926.52	
Honorarios	14,400.00	
Depreciación Vehículos	27,092.00	
Depreciación Equipo de Computo	3,000.59	
Depreciación Mobiliario y Equipo	5,552.45	
Gastos Varios	1,034.96	
Ganancia del ejercicio		408,615.98
(-) Impuesto Sobre la Renta		<u>242,514.19</u>
Ganancia después del impuesto		<u>166,101.79</u>

Se presenta el Balance General de la empresa objeto de estudio, el cual se muestran la situación financiera al 31 de diciembre del 2021, dichas cifras serán de utilidad para el análisis correspondiente a la planificación fiscal.

Balance General
Al 31 de Diciembre de 2021
(expresado en quetzales)

ACTIVO		
<u>Corriente</u>		354,344.95
Fondos Disponibles	354,344.95	
<u>No Corriente</u>		107,701.39
Vehículos	135,460.00	
(-) Depreciación Acumulada	<u>-54,184.00</u>	
Mobiliario y Equipo	29,369.35	
(-) Depreciación acumulada	<u>-17,308.55</u>	
Equipo de Computo	17,365.18	
(-) Depreciación acumulada	<u>-3,000.59</u>	
Suma del activo		<u><u>462,046.34</u></u>
<u>PASIVO</u>		
<u>Corriente</u>		29,129.54
Proveedores	1,030.25	
ISR Mensual por pagar	<u>28,099.29</u>	
suma del pasivo		29,129.54
<u>CAPITAL</u>		432,916.80
Capital	5,000.00	
Utilidad / Pérdida Acumulada	261,815.01	
Resultado del Ejercicio	<u>166,101.79</u>	
Suma de pasivo (+) capital igual activo		<u><u>462,046.34</u></u>

4.2.2. Presentación de los pagos realizados por la compañía del Impuesto Sobre la renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

A continuación, se presentan los montos del Impuesto Sobre la Renta debidamente pagados por la compañía durante el periodo 2021, esto como resultado a la afiliación en la que se encuentra.

Tabla 1

Detalle de ingresos percibidos y pagos mensuales del ISR 2021

Mes	Ingresos	ISR Determinado	Retenciones	ISR pagado en efectivo
Enero	161,884.38	10,731.91	1,769.67	8,962.24
Febrero	205,525.45	13,786.78	2,789.11	10,997.67
Marzo	279,987.54	18,999.13	4,515.20	14,483.93
Abril	236,029.24	15,922.05	3,952.01	11,970.04
Mayo	267,917.69	18,154.24	3,981.86	14,172.38
Junio	280,127.68	19,008.94	3,980.74	15,028.20
Julio	334,469.51	22,812.87	3,909.40	18,903.47
Agosto	266,185.33	18,032.97	3,079.97	14,953.00
Septiembre	260,709.60	17,649.67	3,024.84	14,624.83
Octubre	338,869.20	23,120.84	5,716.77	17,404.07
Noviembre	525,649.87	36,195.49	8,972.99	27,222.50
Diciembre	409,989.91	28,099.29	3,712.68	24,386.61
Total	3,567,345.40	242,514.18	49,405.24	193,108.94

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía

Según la tabla 1 se detallan las declaraciones SAT 1311 proporcionadas por la compañía en el que se observó que los ingresos percibidos durante el periodo 2021 ascienden a Q3,567,345.40, mismos que figuran en el Estado de Resultados. De forma conjunta en el que no se encontraron variaciones, se verifico el monto pagado del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos en el que se determinó un total de Q242,514.18, además se recibieron retenciones por clientes con un total de Q49,405.24 y con ello la compañía realizo desembolso en efectivo de Q193,108.94

4.2.3. Determinación del Impuesto Sobre la Renta según Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

a. Determinación por el método de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades

Con base a la información proporcionada al periodo fiscal 2021 y según lo establecido en Artículo 38 de la Ley de Actualización Tributaria y sus reformas Decreto 10-012 del

Congreso de la República de Guatemala, se determinó el impuesto sobre la renta según fórmula de cierres contables parciales dando como resultado las siguientes cifras:

Tabla 2

Determinación ISR Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas “cierres parciales”
2021

Descripción	Enero a Marzo	Abril a Junio	Julio a Septiembre	Enero a Diciembre
Renta bruta acumulada	647,397.37	1,431,471.98	2,292,836.42	3,567,345.40
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) Costos y gastos acumulados	531,270.89	1,201,149.64	1,943,928.85	3,158,729.42
(+) Costos y gastos no deducibles	250.19	855.48	2,315.89	2,961.48
(=) Renta imponible acumulada	116,376.67	231,177.82	351,223.46	411,577.46
Impuesto Sobre la Renta	29,094.17	57,794.45	87,805.87	102,894.36
(-) ISR acumulado del trimestre anterior	0.00	29,094.17	57,794.45	87,805.87
Impuesto determinado del trimestre	29,094.17	28,700.29	30,011.41	15,088.50

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía.

Según cifras de la tabla 2 los pagos del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas por el método de cierres parciales para el año 2021 dieron como resultado la determinación de un ISR de Q29,094.17 para el trimestre de enero a marzo, un pago en efectivo de Q28,700.29 en el trimestre de abril a junio, Q28,700.29 de julio a septiembre y al finalizar el periodo un monto de Q15,088.50. Luego de haber considerado las cifras determinadas anteriormente dio como resultado un impuesto anual por pagar de Q58,554.75 correspondientes al periodo 2021.

La característica que posee dicho método de cálculo del impuesto es que tiene una mayor efectividad en su determinación, ya que se realizan cierres a cada trimestre acumulado considerando en su efecto la exclusión de las rentas exentas y no afectas a su vez poder utilizar la deducibilidad tanto de los costos y gastos deducibles como aquellos no deducibles.

b. Determinación por el método de renta imponible estimada

Se presenta el cálculo del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al periodo de enero a septiembre del 2021 por el método de renta imponible estimada, dichas cifras fueron realizadas con base a los Estados Financieros proporcionadas por la compañía.

Tabla 3

Determinación ISR Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas “renta imponible estimada” 2021

Descripción	Enero a Marzo	Abril a Junio	Julio a Septiembre
Renta bruta acumulada	647,397.37	1,431,471.98	2,292,836.42
Renta bruta de este trimestre	647,397.37	784,074.61	861,364.44
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	0.00	0.00	0.00
(=) Renta neta	647,397.37	784,074.61	861,364.44
Renta imponible estimada (8%)	51,791.79	62,725.97	68,909.16
Impuesto determinado del trimestre	12,947.95	15,681.49	17,227.29

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía.

Según tabla 3 se observa que, en la determinación del Impuesto Sobre la Renta bajo el método de renta imponible estimada, no se consideran la deducibilidad de los costos y gastos si no que la renta imponible es el resultado del 8% de la renta neta de cada trimestre, dando como resultado un impuesto a pagar en el trimestre de enero a marzo Q12,947.95, abril a junio Q15,681.49 y julio a septiembre Q17,227.29.

En el caso del trimestre de octubre a diciembre no puede considerarse el cálculo del impuesto por medio del método de renta imponible estimada, ya que en dicho periodo deberá considerarse de forma acumulada las cifras de enero a diciembre para luego realizar la liquidación final del impuesto.

4.2.4. Determinación del Impuesto de Solidaridad

A continuación, se detalla el cálculo del Impuesto de Solidaridad correspondiente al periodo 2021, esto como parte de las obligaciones que se les atribuyen a los contribuyentes afiliados al Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativa

Tabla 4

Determinación del Impuesto de Solidaridad 2021

Base imponible según activo neto				
Descripción	ene-mar	abr-jun	jul-sept	oct-dic
Activo total	358,223.81	358,223.81	358,223.81	358,223.81
(-) Depreciaciones acumuladas	-38,848.10	-38,848.10	-38,848.10	-38,848.10
(-) Amortizaciones acumuladas	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) Creditos fiscales pendientes de reintegro	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) Activo neto	319,375.71	319,375.71	319,375.71	319,375.71
Impuesto (según activo neto)	798.44	798.44	798.44	798.44

Base imponible según ingresos brutos				
Ingresos brutos	1,981,089.10	1,981,089.10	1,981,089.10	1,981,089.10
(-) ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguros y reaseguros	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) Primas cedidas de seguros y de reafianzamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) Ingresos brutos menos excusiones	1,981,089.10	1,981,089.10	1,981,089.10	1,981,089.10
Impuesto (según ingresos brutos)	4,952.72	4,952.72	4,952.72	4,952.72

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía.

Según cifras que se muestran en la tabla 4 y al realizar el cálculo del impuesto se determinó que la tarifa del 1% establecido en la Ley del Impuesto de Solidaridad, será aplicable al monto mayor que surja entre los activos netos e ingresos brutos. En tal caso dicha tarifa impositiva aplicará sobre los ingresos brutos.

El monto a pagar durante cada trimestre asciende a Q4,952.72 y como resultado un impuesto anual de Q19,810.88 del cual podrá acreditarse al ISR un monto de Q14,858.16 para el periodo 2022

4.2.5. Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022

Se presenta el Estado de Resultados de la empresa, el que contiene cifras del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, mismos que proporcionaran los datos correspondientes para el análisis correspondiente a la planificación fiscal.

Estado de Resultados Saldo estimado del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2,022 (expresado en quetzales)

<u>INGRESOS</u>		
Ventas		3,050,782.48
<u>COSTO DE VENTAS</u>		
(+) Inventario inicial	0.00	
(+) Compras	2,445,466.76	
(-) Total disponible compras locales	2,445,466.76	
Inventario final	0.00	
Costo de Ventas		<u>2,445,466.76</u>
Margen Bruto		605,315.72
(-) <u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>		233,680.44
Accesorios y Repuestos vehículos	9,478.20	
Atención al Cliente	6,137.15	
Combustible	20,161.56	
Mantenimiento instalaciones	11,619.50	
Mantenimiento Vehículos	15,380.06	
Material de Empaque	93,227.30	
Papelería y útiles	4,885.85	
Útiles y Enceres	17,166.82	
Impuestos Tazas y Contribuciones	2,032.78	
Honorarios	13,200.00	
Depreciación Vehículos	27,092.00	
Depreciación Equipo de Computo	5,787.81	
Depreciación Mobiliario y Equipo	5,873.87	
Gastos Varios	1,637.54	
Ganancia del ejercicio		371,635.28
(-) Impuesto Sobre la Renta		<u>206,354.77</u>
Ganancia después del impuesto		<u>165,280.51</u>

Se presenta el Balance General proporcionado por la empresa, el cual se muestran cifras al 31 de diciembre del 2022, dichos datos serán de utilidad para el análisis correspondiente en la planificación fiscal.

Saldos estimados al 31 de Diciembre de 2022
(expresado en quetzales)

ACTIVO		
<u>Corriente</u>		534,923.89
Fondos Disponibles	<u>534,923.89</u>	
<u>No Corriente</u>		87,920.00
Vehículos	135,460.00	
Depreciación Acumulada	<u>-81,276.00</u>	
Mobiliario y Equipo	30,976.46	
Depreciación Acumulada	<u>-23,182.42</u>	
Equipo de Computo	34,730.36	
Depreciación Acumulada	<u>-8,788.40</u>	
Suma del activo		<u><u>622,843.88</u></u>
PASIVO		
<u>Corriente</u>		24,646.58
Proveedores	1,030.25	
ISR Mensual por pagar	<u>23,616.33</u>	
suma del pasivo		<u>24,646.58</u>
<u>CAPITAL</u>		598,197.31
Capital	5,000.00	
Utilidad / Pérdida Acumulada	427,916.80	
Resultado del Ejercicio	<u>165,280.51</u>	
Suma de pasivo (+) capital igual activo		<u><u>622,843.89</u></u>

4.2.6. Presentación de los pagos del Impuesto Sobre la renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

Según información proporcionada se detallan los pagos del Impuesto Sobre la Renta realizadas por la compañía durante el periodo 2022, considerando el régimen en el que actualmente se encuentra afiliado.

Tabla 5

Presentación del ISR Mensual 2022

Mes	Ingresos	ISR Determinado	Retenciones	ISR pagado en efectivo
Enero	202,814.02	13,596.98	2,478.25	11,118.73
Febrero	105,525.45	6,786.78	2,357.25	4,429.53
Marzo	209,977.44	14,098.42	1,897.25	12,201.17
Abril	125,525.10	8,186.76	3,481.25	4,705.51
Mayo	240,901.63	16,263.11	2,897.23	13,365.88
Junio	250,227.08	16,915.90	3,589.20	13,326.70
Julio	294,440.73	20,010.85	3,257.20	16,753.65
Agosto	203,085.78	13,616.00	2,752.20	10,863.80
Septiembre	321,870.22	21,930.92	3,258.20	18,672.72
Octubre	328,858.65	22,420.11	1,986.26	20,433.85
Noviembre	421,608.81	28,912.62	2,986.23	25,926.39
Diciembre	345,947.57	23,616.33	2,752.20	20,864.13
Total	3,050,782.48	206,354.77	33,692.72	172,662.05

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía

Según datos que integran la tabla 5 se detallan las declaraciones SAT 1311 proporcionadas por la compañía correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre y del periodo de octubre a diciembre las cifras fueron estimadas. Dichos ingresos percibidos durante el periodo 2022 ascienden a Q3,050,782.48, mismos que figuran en el Estado de Resultados. De forma conjunta en el que no se encontraron variaciones, se verifico el monto pagado del Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos en el que se determinó un total de Q206,354.77, además se recibieron retenciones por clientes con un total de Q33,692.72 y con ello la compañía realizo desembolso en efectivo de Q172,662.05.

4.2.7. Determinación del Impuesto Sobre la Renta según Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

a. Determinación por el método de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades

Con base a la información proporcionada al periodo fiscal 2022 y según lo establecido en artículo 38 de la Ley de Actualización Tributaria y sus reformas Decreto 10-012 del Congreso de la República de Guatemala, se determinó el impuesto sobre la renta según método de cierres contables parciales el cual se obtuvo se muestran las siguientes cifras:

Tabla 6

Determinación ISR Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas “cierres parciales”
2022

Descripción	Enero a Marzo	Abril a Junio	Julio a Septiembre	Enero a Diciembre
Renta bruta acumulada	518,316.91	1,134,970.72	1,954,367.45	3,050,782.48
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) Costos y gastos acumulados	473,921.31	961,575.30	1,680,817.73	2,679,147.20
(+) Costos y gastos no deducibles	972.66	1,018.65	2,103.55	3,670.32
(=) Renta imponible acumulada	45,368.26	174,414.07	275,653.27	375,305.60
Impuesto Sobre la Renta	11,342.07	43,603.52	68,913.32	93,826.40
(-) ISR acumulado del trimestre anterior	0.00	11,342.07	43,603.52	68,913.32
Impuesto determinado del trimestre	11,342.07	32,261.45	25,309.80	24,913.08

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía.

Según cifras de la tabla 6 los pagos del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas por el método de cierres parciales para el año 2022 dieron como resultado la determinación de un ISR de Q11,342.07. para el trimestre de enero a marzo, un pago en efectivo de Q32,261.45 en el trimestre de abril a junio y Q25,309.80 de julio a septiembre. Al finalizar el periodo impositivo se desembolsará un monto de Q24,913.08. Luego de haber considerado las cifras determinadas anteriormente la compañía deberá contribuir un total de Q93,826.40 correspondientes al periodo 2022.

La característica que posee dicho método de cálculo del impuesto es que posee mayor efectividad en su determinación, ya que se realizan cierres a cada trimestre acumulado luego de haber considerado la exclusión de las rentas exentas y no afectas, además poder utilizar la deducibilidad de los costos y gastos deducibles

b. Determinación por el método de renta imponible estimada

Se presenta el cálculo del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al periodo de enero a septiembre del 2022 por el método de renta imponible estimada, dichas cifras fueron realizadas con base a los Estados Financieros proporcionados por la compañía.

Tabla 7

Determinación ISR Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas “renta imponible estimada” 2022

Descripción	Enero a Marzo	Abril a Junio	Julio a Septiembre
Renta bruta acumulada	518,316.91	1,134,970.72	1,954,367.45
Renta bruta de este trimestre	518,316.91	616,653.81	819,396.73
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	0.00	0.00	0.00
(=) Renta neta	518,316.91	616,653.81	819,396.73
Renta imponible estimada (8%)	41,465.35	49,332.30	65,551.74
Impuesto determinado del trimestre	10,366.34	12,333.08	16,387.93

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía.

Según tabla 7 se observa que, en la determinación del Impuesto Sobre la Renta bajo el método de renta imponible estimada, no se consideran la deducibilidad de los costos y gastos si no que la renta imponible es el resultado del 8% de la renta neta de cada trimestre, dando como resultado un impuesto a pagar en el trimestre de enero a marzo Q10,366.34, abril a junio Q12,333.08 y julio a septiembre Q16,387.93.

En el caso del trimestre de octubre a diciembre no puede considerarse el cálculo del impuesto por medio del método de renta imponible estimada, ya que en dicho periodo deberá considerarse de forma acumulada las cifras de enero a diciembre para luego realizar la liquidación final del impuesto.

4.2.8. Determinación del Impuesto de Solidaridad

A continuación, se detalla el cálculo del Impuesto de Solidaridad correspondiente al periodo 2022, esto como parte de las obligaciones que se les atribuyen a los contribuyentes afiliados al Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativa

Tabla 8

Determinación del Impuesto de Solidaridad 2022

Base imponible según activo neto				
Descripción	ene-mar	abr-jun	jul-sept	oct-dic
Activo total	536,539.48	536,539.48	536,539.48	536,539.48
(-) Depreciaciones acumuladas	-74,493.14	-74,493.14	-74,493.14	-74,493.14
(-) Amortizaciones acumuladas	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) Creditos fiscales pendientes de reintegro	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) Activo neto	462,046.34	462,046.34	462,046.34	462,046.34
Impuesto (según activo neto)	1,155.12	1,155.12	1,155.12	1,155.12

Base imponible según ingresos brutos				
Ingresos brutos	3,567,345.40	3,567,345.40	3,567,345.40	3,567,345.40
(-) ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguros y reaseguros	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) Primas cedidas de seguros y de reafianzamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) Ingresos brutos menos excusiones	3,567,345.40	3,567,345.40	3,567,345.40	3,567,345.40
Impuesto (según ingresos brutos)	8,918.36	8,918.36	8,918.36	8,918.36

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía.

Según cifras que se muestran en la tabla 8 y al realizar el cálculo del impuesto se determinó que la tarifa del 1% establecido en la Ley del Impuesto de Solidaridad, será aplicable al monto mayor que surja entre los activos netos e ingresos brutos. En tal caso dicha tarifa impositiva aplicará sobre los ingresos brutos.

El monto a pagar durante cada trimestre asciende a Q8,918.36 y como resultado un impuesto anual de Q35,73.45 del cual podrá acreditarse al ISR un monto de Q26,755.08 para el periodo 2023.

4.2.9. Análisis comparativo de la carga tributaria entre regímenes de Actividades Lucrativas del 2021 al 2022

a. Comparativa correspondiente al periodo de enero a diciembre 2021

A continuación, se presenta el análisis entre el cálculo del Impuesto Sobre la Renta del Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas y Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas correspondientes al periodo 2021.

Tabla 9

Comparativa de carga tributaria entre regímenes de actividades lucrativas 2021

Descripción		Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Ingresos	Dif. entre regímenes Q
a	Ingresos percibidos	3,567,345.40	3,567,345.40	
b	Ganancia antes del Impuesto	408,615.98	408,615.98	
c	Impuesto Sobre la Renta	102,894.36	242,514.19	139,619.83
b-c	Ganancia después del Impuesto	305,721.61	166,101.79	
c/a	Carga tributaria sobre Ingresos	2.88%	6.80%	3.91%

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía.

Análisis: Como resultado de la comparabilidad de las cifras por cada uno de los regímenes se determinó que la carga tributaria generada por el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas representa sobre el total de ingresos un 6.80% contra un 2.88% de impuestos por el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Luego de haber considerado las cifras que anteriormente la tabla 9 proporciono, se determinó que el régimen con menor carga tributaria es el Régimen Sobre las Utilidades de Actividad Lucrativas, ya que representa un 3.91% menor carga tributaria en relación al otro régimen. Además, que con ello se enfatiza una disminución en la contribución en relación al Impuesto Sobre la Renta de Q139,619.83. Es importante indicar que los cálculos realizados se encuentran dentro del marco legal vigente guatemalteco.

b. Comparativa correspondiente al periodo de enero a diciembre 2022

A continuación, se presenta el análisis entre el cálculo del Impuesto Sobre la Renta del Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas y Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas correspondientes al periodo 2022

Tabla 10

Comparativa de carga tributaria entre regímenes de actividades lucrativas 2022

Descripción		Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Ingresos	Dif. Entre regímenes Q
a	Ingresos percibidos	3,050,782.48	3,050,782.48	
b	Ganancia antes del Impuesto	371,635.28	371,635.28	
c	Impuesto Sobre la Renta	93,826.40	206,354.77	112,528.37
b-c	Ganancia después del Impuesto	277,808.88	165,280.51	

c/a	Carga tributaria sobre Ingresos	3.08%	6.76%	3.69%
-----	---------------------------------	-------	-------	-------

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía.

Análisis: Como resultado de la comparabilidad de las cifras por cada uno de los regímenes se determinó que la carga tributaria generada por el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas representa sobre el total de ingresos un 6.76% contra un 3.08% de impuestos por el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Luego de haber considerado las cifras que anteriormente la tabla 9 y 10 proporcionaron, se determinó que el régimen con menor carga tributaria es el Régimen Sobre las Utilidades de Actividad Lucrativas, ya que representa un 3.69% menor carga tributaria en relación al otro régimen. Además, que con ello se enfatiza una disminución en la contribución en relación al Impuesto Sobre la Renta de Q112,528.37. Es importante indicar que los cálculos realizados se encuentran dentro del marco legal vigente guatemalteco.

Por lo que se recomienda que para el periodo fiscal 2023 se considere el cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta. Es importante considerar que ante posible

escenario que la compañía decía realizar, conllevaría al surgimiento de nuevos derechos y obligaciones como parte de dicha afiliación.

4.2.14 Derechos y obligaciones generadas por la posible afiliación al Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.

a. Comparabilidad entre métodos de cálculo del Impuesto Sobre la Renta para cifras del periodo 2021.

Con base a las tablas 2 y 3 se realizó la comparabilidad entre métodos los cuales dieron como resultado lo siguiente:

Tabla 11

Comparabilidad entre métodos de determinación del Impuesto Sobre la Renta 2021

Descripción	Enero a Marzo	Abril a Junio	Julio a Septiembre	ISR Anual	Desembolso final
Método de cierres parciales	29,094.17	28,700.29	30,011.41	102,894.36	15,088.49
Método de renta imponible estimada	12,947.95	15,681.49	17,227.29	120,894.36	75,037.63
Diferencia Q	16,146.22	13,018.80	12,784.12		-59,949.14

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía.

Análisis: Según información analizada la tabla 11 presenta la comparación entre métodos de determinación del Impuesto Sobre la Renta y con el propósito de establecer el adecuado a las actividades desempeñadas por la compañía se realizó la comparación respectiva.

Cabe resaltar que en el trimestre de enero a marzo bajo el método de renta imponible estimada presenta un monto menor de impuesto determinado en comparación al cálculo de cierres parciales, con una diferencia de Q16,146.22, para el trimestre de abril a junio el efecto persiste con una variación entre ambos métodos de Q13,018.80, al igual que para el trimestre de julio a septiembre se determinó una diferencia de Q12,874.12

Luego de haber considerado las cifras acumuladas de determinación del Impuesto Sobre la Renta se recomienda optar por el método de cierres parciales ya que proporciona una formula con mayor efectividad al momento de establecer la renta imponible, además de

poder deducir todos aquellos costos y gastos generados durante el periodo de imposición. Además de que al finalizar el periodo el Impuesto Sobre la Renta a pagar por el método de renta estimada presenta un alza de 59,949.14 por realizar al periodo por liquidar.

b. Comparabilidad entre métodos de cálculo del Impuesto Sobre la Renta para cifras del periodo 2022.

Con base a las tablas 6 y 7 se realizó la comparabilidad entre métodos los cuales dieron como resultado lo siguiente:

Tabla 12

Comparabilidad entre métodos de determinación del Impuesto Sobre la Renta 2022

Descripción	Enero a Marzo	Abril a Junio	Julio a Septiembre	ISR Anual	Desembolso final
Método de cierres parciales	11,342.07	32,261.45	25,309.80	93,826.40	24,913.08
Método de renta imponible estimada	10,366.34	12,333.08	16,387.93	93,826.40	54,739.05
Diferencia Q	975.73	19,928.37	8,921.87		-29,825.97

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía.

Análisis: Según información analizada la tabla 12 presenta la comparación entre métodos de determinación del Impuesto Sobre la Renta y con el propósito de establecer el adecuado a las actividades desempeñadas por la compañía se realizó la comparación respectiva.

Cabe resaltar que en el trimestre de enero a marzo bajo el método de renta imponible estimada presenta un monto menor de impuesto determinado en comparación al cálculo de cierres parciales, con una diferencia de Q975.73, para el trimestre de abril a junio el efecto persiste con una variación entre ambos métodos de Q19,929.38, al igual que para el trimestre de julio a septiembre se determinó una diferencia de Q8,921.87

Luego de haber considerado las cifras acumuladas de determinación del Impuesto Sobre la Renta se recomienda optar por el método de cierres parciales ya que proporciona una formula con mayor efectividad al momento de establecer la renta imponible, además de

poder deducir todos aquellos costos y gastos generados durante el periodo de imposición. Además de que al finalizar el periodo el Impuesto Sobre la Renta a pagar por el método de renta estimada presenta un alza de Q.29,825.97 por realizar al periodo por liquidar.

b. Pago del Impuesto de Solidaridad y su acreditamiento al Impuesto Sobre la Renta bajo el método de cierres parciales

Los pagos a realizar durante el periodo proyectado del 2022 ascienden a:

Tabla 13

Pagos del Impuesto de Solidaridad 2022

Trimestre	Fecha de pago	Impuesto
Enero a marzo	Abril	8,918.36
Abril a junio	Julio	8,918.36
Julio a Septiembre	Octubre	8,918.36
Total		<u>26,755.09</u>

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía.

Análisis: Según cálculos realizados en la tabla 8, se detallan en la tabla anterior los pagos a realizar por concepto del Impuesto de Solidaridad para los trimestres de enero a septiembre, con un total de Q26,755.09.

Según lo establecido en la ley del Impuesto de Solidaridad, indica que podrá ser acreditado a los pagos del Impuesto Sobre la Renta en los tres años calendarios inmediatos a su pago. Por lo tanto, la cantidad pagada durante el periodo 2023 podrá acreditarse a partir del año 2024 hasta su agotamiento.

No obstante, el trimestre de octubre a diciembre será pagado en el enero del 2023 por lo que no se contempla en el cuadro 13.

d. Obligaciones generadas para el cumplimiento afiliación al Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.

Tabla 14

Detalle de las obligaciones fiscales y su frecuencia de cumplimiento

No.	Obligación	Frecuencia
1	Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible	Trimestral
2	Consignar en las facturas que emitan y se entreguen a quienes se les venda un bien o se brinden servicios la frase "Sujeto a pagos trimestrales"	Cada vez que se emitan facturas de ventas
3	Efectuar retenciones del impuesto sobre la renta cuando corresponda y declararlas a la Superintendencia de Administración Tributaria	Cuando aplique
4	Elaborar y presentar el informe semestral de inventarios al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, en el que se detallaran las existencias de los inventarios	Semestral
5	Determinar en caso aplique todos aquellos costos y gastos no deducibles, a los que no sean necesarios para generar renta o sean del giro del negocio.	Trimestral y anual

Fuente: Elaboración propia según información proporcionada por la compañía.

El cambio sugerido conlleva a tener nuevas obligaciones formales las cuales fueron detalladas en la tabla 14. Sin embargo, la omisión de la presentación de informes requeridos por la Administración Tributaria da origen a una multa de cinco mil quetzales la primera vez, la segunda diez mil quetzales y siguientes ocasiones de incumplimientos una multa del 1% de los ingresos brutos. Ahora bien, en el caso de no declarar al fisco en el plazo establecido fisco las retenciones realizadas será sancionado con la multa del 100% del impuesto retenido.

4.2.15. Determinación del costo tributario que conlleva realizar el cambio de régimen.

El realizar el cambio de régimen conlleva el aumentar los labores para poder presentar al día todas las obligaciones sustanciales y formales:

Tabla 15

Detalle costo tributario

No.	Cumplimiento	Costo Anual	Descripción
1	Elaboración de reportes	3,000.00	Los reportes a elaborar por parte del contador encargado son los siguientes: Informe de inventarios semestral, además debe considerarse la toma de inventarios.
2	Libros contables	4,000.00	Elaboración de libros contables los cuales deben detallar con mayor énfasis los movimientos de las operaciones realizadas por parte de la empresa
3	Atención requerimiento	4,000.00	Ante una posible fiscalización por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, se deberá atender los requerimientos que soliciten.
4	Amplitud de sistema contable	8,000.00	Se debe considerar el adquirir un sistema con mayor capacidad para atender las operaciones que realiza la empresa
5	Asesoría fiscal externa	8,000.00	Apoyo por parte de un asesor externo, en el que pueda atender dudas que surjan en relación a las nuevas obligaciones fiscales.

Total costo tributario 27,000.00

Elaboración propia: con base a datos recabados

Según tabla No. 15 se detallan aquellas actividades que podrían considerarse como un costo adicional ante la recomendación del cambio de régimen, por lo tanto es importante considerarlo ya que los mismos ascienden a un monto de Q27,000.00. cifras que pueden variar según la magnitud y la recurrencia de los mismos.

4.3. Discusión de resultados

Guatemala, 11 de octubre del 2022

A quien corresponda
Ciudad de Guatemala

Estimados

Por medio del presente informe se brindan los resultados de la evaluación y análisis aplicado a las cifras brindadas para establecer las recomendaciones por la: Planificación Fiscal para el cumplimiento efectivo del Impuesto Sobre la Renta de los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y cifras del 01 de enero al 30 de septiembre y del 01 de octubre al 31 de diciembre 2022 como estimadas; a continuación, se presentan los resultados con los comentarios respectivos, así como las recomendaciones que correspondan a la consecución del objetivo principal propuesto.

La descripción del trabajo realizado se presenta a continuación:

I. Alcance y limitación del trabajo y responsabilidad

El trabajo realizado consistió en las evaluaciones a las cifras del periodo 2021 2022, mismas que han sido proveídas por la administración, es importante mencionar que no se ha revisado financieramente la razonabilidad de estas lo cual es total responsabilidad de **la administración**. Todos los análisis se orientan al apoyo en la planeación tributaria para el cumplimiento efectivo del Impuesto Sobre la Renta, así como reducir la carga tributaria por medio de un posible cambio de régimen.

En lo referente al análisis practicado se indica que este consistió en:

1. Aplicación de cálculos por los Regímenes del Impuesto Sobre la Renta, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Utilidades de Actividades Lucrativas;
2. Proyección de pagos del Impuesto Sobre la Renta por pagos trimestrales por método de pago de Cierres Parciales y Renta Imponible Estimada;
3. Determinación de pago del Impuesto de Solidaridad para los períodos 2021 y 2022;

Con base a los procedimientos indicados anteriormente, se determinó lo siguiente:

1. Régimen del Impuesto Sobre la Renta que menor carga tributaria representa de conformidad con las cifras proporcionadas;
2. Establecer las nuevas obligaciones fiscales por cambio de régimen del Impuesto Sobre la renta;

La responsabilidad se limitó a identificar y presentar los análisis para la consecución de los objetivos planteados en la planificación fiscal; se indica que se evaluó conforme a la legislación vigente, los criterios y riesgos fiscales asociados a los procedimientos realizados mismos que dependen de la información proporcionada por la administración de la empresa, por lo cual se indica que el límite de las propuestas, comentarios, conclusiones y recomendaciones aplican a los análisis que se acompañan a dichas propuestas, las cuales derivan de los Estados Financieros y de la información recabada en entrevista y análisis u observaciones realizadas al Objeto de Estudio.

Por lo anterior, la adopción y realización de actividades que sean consecuentes con la aplicación de las recomendaciones planteadas derivadas del presente estudio queda a discreción de la administración de la empresa.

II. Resultados

En consecuencia, a los análisis y evaluaciones realizadas se presentan a continuación los escenarios que favorecen la consecución del objetivo primordial buscado por la administración al plantear la problemática, el cual es optimizar los pagos a realizar por

concepto de Impuesto Sobre la Renta mediante la liquidación de los impuestos por acreditar en concepto del Impuesto de Solidaridad.

Los resultados son producto de una variedad de procedimientos, evaluaciones y análisis realizados los cuales brindaron en conclusión la mejor estrategia a aplicar por **la compañía.**, mismos que se describen a continuación:

1. Determinación del Régimen del Impuesto Sobre la Renta más conveniente para el pago del Impuesto

Al realizar la aplicación de ambos regímenes aplicables para la determinación del pago del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con la Legislación aplicable y vigente, Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria; se determinó que el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas es el que representa menor carga tributaria en los dos años analizados, esto por representar un 2.88% y 3.08% respecto a los ingresos totales como carga tributaria del periodo 2021 y 2022 respectivamente.

Descripción	Año 2021	Año 2022
Régimen Sobre Utilidades	2.88	3.08
Régimen Opcional Simplificado	6.8	6.76
Ahorro entre regímenes Q	139,619.83	112,528.37

Es importante indicar que el ahorro representado monetariamente asciende a Q139,619.83 y 112,528.37 respectivamente en la erogación por pago de Impuesto Sobre la Renta. Por lo anterior se recomienda a la administración realizar el cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta al cual se encuentra afiliada actualmente.

Es importante presentar también en este apartado, los resultados de la validación realizada en la comparativa de los cálculos de Impuesto Sobre la Renta en los regímenes que la Ley de Actualización tributaria establece, por lo cual a continuación se presentan los cálculos que sustentan la determinación del Impuesto Sobre la Renta:

a. Impuesto determinado al periodo 2021.

Descripción		Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Ingresos	Dif. entre regímenes Q
a	Ingresos percibidos	3,567,345.40	3,567,345.40	
b	Ganancia antes del Impuesto	408,615.98	408,615.98	
c	Impuesto Sobre la Renta	102,894.36	242,514.19	139,619.83
b-c	Ganancia después del Impuesto	305,721.61	166,101.79	

Inicialmente se realiza el cálculo por el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, datos que se muestran a continuación:

Descripción	Enero a Marzo	Abril a Junio	Julio a Septiembre	Enero a Diciembre
Renta bruta acumulada	518,316.91	1,134,970.72	1,954,367.45	3,050,782.48
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) Costos y gastos acumulados	473,921.31	961,575.30	1,680,817.73	2,679,147.20
(+) Costos y gastos no deducibles	972.66	1,018.65	2,103.55	3,670.32
(=) Renta imponible acumulada	45,368.26	174,414.07	275,653.27	375,305.60
Impuesto Sobre la Renta	11,342.07	43,603.52	68,913.32	93,826.40
(-) ISR acumulado del trimestre anterior	0.00	11,342.07	43,603.52	68,913.32
Impuesto determinado del trimestre	11,342.07	32,261.45	25,309.80	24,913.08

Con el cálculo practica a las cifras del Estado del Resultados del año 2021 se determina un monto por concepto de impuesto de Q93,826.40; es importante destacar que los Costos y Gastos deducibles del periodo reducen la renta imponible a Q.2,679,147.20, monto al cual aún se suman los Costos y Gastos No Deducibles por un monto de Q.3,670.32 estableciendo así la renta imponible de Q375,305.60

b. Impuesto determinado al periodo 2022.

Descripción		Régimen Sobre Utilidades	Régimen Sobre Ingresos	Dif. Entre regímenes Q
a	Ingresos percibidos	3,050,782.48	3,050,782.48	
b	Ganancia antes del Impuesto	371,635.28	371,635.28	
c	Impuesto Sobre la Renta	93,826.40	206,354.77	112,528.37
b-c	Ganancia después del Impuesto	277,808.88	165,280.51	

Inicialmente se realiza el cálculo por el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, datos que se muestran a continuación:

Descripción	Enero a Marzo	Abril a Junio	Julio a Septiembre	Enero a Diciembre
Renta bruta acumulada	518,316.91	1,134,970.72	1,954,367.45	3,050,782.48
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) Costos y gastos acumulados	473,921.31	961,575.30	1,680,817.73	2,679,147.20
(+) Costos y gastos no deducibles	972.66	1,018.65	2,103.55	3,670.32
(=) Renta imponible acumulada	45,368.26	174,414.07	275,653.27	375,305.60
Impuesto Sobre la Renta	11,342.07	43,603.52	68,913.32	93,826.40
(-) ISR acumulado del trimestre anterior	0.00	11,342.07	43,603.52	68,913.32
Impuesto determinado del trimestre	11,342.07	32,261.45	25,309.80	24,913.08

2. Determinación de pago del Impuesto de Solidaridad para los períodos 2021 y 2022

Para brindar el monto proyectado para el pago del Impuesto de Solidaridad, se realizó el cálculo para los períodos 2021 y 2022; este de conformidad con el artículo 7 literal a) del Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, por lo que se determinó un impuesto a pagar durante el año 2021 un monto a pagar de Q.19,810.89 y para el periodo 2022 Q.35,673.45.

Base imponible según activo neto		
Descripción	Año 2021	Año 2022
Activo total	358,223.81	536,539.48
(-) Depreciaciones acumuladas	-38,848.10	-74,493.14
(-) Amortizaciones acumuladas	0.00	0.00
(-) Creditos fiscales pendientes de reintegro	0.00	0.00
(=) Activo neto	319,375.71	462,046.34
Impuesto (según activo neto)	3,193.76	4,620.46

Base imponible según ingresos brutos		
Descripción	Año 2021	Año 2022
Ingresos brutos	1,981,089.10	3,567,345.40
(-) ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguros y reaseguros	0.00	0.00
(-) ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento	0.00	0.00
(-) Primas cedidas de seguros y de reafianzamiento	0.00	0.00
(=) Ingresos brutos menos excusiones	1,981,089.10	3,567,345.40
Impuesto (según ingresos brutos)	19,810.89	35,673.45

3. Obligaciones ante la nueva afiliación al Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas

A continuación, se presentan las obligaciones que surgen ante la recomendación de realizar el cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta.

No.	Obligación	Frecuencia
1	Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible	Trimestral
2	Consignar en las facturas que emitan y se entreguen a quienes se les venda un bien o se brinden servicios la frase "Sujeto a pagos trimestrales"	Cada vez que se emitan facturas de ventas
3	Efectuar retenciones del impuesto sobre la renta cuando corresponda y declararlas a la Superintendencia de Administración Tributaria	Cuando aplique
4	Elaborar y presentar el informe semestral de inventarios al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, en el que se detallaran las existencias de los inventarios	Semestral
5	Determinar en caso aplique todos aquellos costos y gastos no deducibles, a los que no sean necesarios para generar renta o sean del giro del negocio.	Trimestral y anual

4.4. Propuestas de mejoras a implementar

Como resultado de la planificación y comparación de regímenes se determinó que la mejor opción para disminuir la carga tributaria generada por el Impuesto Sobre la Renta, es realizar el cambio de régimen al Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, además se contempló que puede utilizarse el acreditamiento del Impuesto de Solidaridad a los pagos del ISR según lo establecido en la legislación fiscal vigente.

Además debe considerarse elegir el método de cierres parciales al momento de determinar el Impuesto Sobre la Renta, ya que se determinó que es la fórmula adecuada y exacta en el que puede deducir todos los costos y gastos que la empresa realiza durante los periodos en el que se determina el impuesto.

4.5. Supuestos básicos para la implementación

Con el propósito de darle cumplimiento a los objetivos establecidos, los cuales son disminuir la carga tributaria, por medio de una eficiente contribución del Impuesto Sobre la Renta según las operaciones de la empresa. Se plantea realizar el cambio de régimen al que actualmente la empresa se encuentra afiliada. Por lo tanto la Administración de la deberá considerar realizar dichas gestiones durante el mes de diciembre ya que con ello podría entrar en vigencia dicha afiliación en el siguiente periodo fiscal que inicia en el 01 de enero.

Asimismo indicar a la Administración Tributaria el método de cálculo del Impuesto Sobre la Renta y el método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad.

5. Conclusiones

1. Se determinó que la planificación fiscal es importante para determinar correcta y efectivamente el Impuesto Sobre la Renta, dictar acciones a seguir, con el fin de minimizar el desembolso por dicho impuesto. Además de utilizar oportunamente los acreditamientos producto del cumplimiento de la legislación tributaria a la que se encuentre afiliada la empresa; asimismo la planificación deberá realizarse estrictamente a lo establecido por las leyes tributarias guatemaltecas.
2. Se proporcionaron definiciones, elementos, características y artículos en los que se establecieron los fundamentos para realizar la planificación fiscal apegado a las operaciones realizadas por la empresa, con la finalidad de no incurrir en incumplimientos que puedan provocar sanciones, intereses y moras ante la Administración Tributaria.
3. Como resultado al incremento de las operaciones realizadas por la empresa durante los últimos periodos fiscales, aumento el desembolso de efectivo generado por la determinación del Impuesto Sobre la Renta, esto como resultado a la afiliación del régimen al que se encuentra la empresa actualmente. Dicho régimen establece la tasa impositiva directamente sobre los ingresos, provocando la alta carga tributaria en referencia al dicho impuesto.
4. Según cifras proporcionadas por la empresa y cálculos realizados se determinó que el régimen con menor carga tributaria aplicada a los periodos 2021 y 2022 es el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas el cual representa un 2.88% y 3.08% sobre los ingresos respectivamente.

6. Recomendaciones

1. La administración de la empresa debe contemplar la planificación fiscal como una herramienta periódica que en virtud del mismo pueda monitorear y evaluar oportunamente la determinación del Impuesto Sobre la Renta, debido al incremento que actualmente la compañía tiene en cuestión de operaciones realizadas durante un periodo fiscal.
2. Con la finalidad de disminuir la carga tributaria generada por el desembolso del Impuesto Sobre la Renta, el cual se determinó con base a la información proporcionada, debe contemplarse realizar el cambio al régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas en el mes de diciembre 2022, con ello iniciar el periodo fiscal 2023 con la nueva afiliación al régimen.
3. Considerar que, dentro de la planificación fiscal realizada, se contemplan las nuevas obligaciones que surgen ante la posibilidad del cambio de régimen, además se detalla el cálculo del Impuesto de Solidaridad, mismo que podría acreditarse a los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta o en la determinación Anual del mismo.
4. Considerar la posibilidad de contar con la ayuda de un consultor que se involucre en el proceso de la implementación del nuevo régimen, además que tenga la responsabilidad de resolver cualquier consulta relacionada a la determinación del Impuesto Sobre la Renta, y el efectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales requeridas por las leyes aplicables.

7. Bibliografía

Arias Garcia, Fernando (30 de mayo de 2018) Bienes civiles y mercantiles, Colombia pág. 56

Corona, J. s.f. "Planeación Fiscal". Editorial Gasca Sicco. Primera Edición. México

Expansión, D. (20 de diciembre de 2021): Exportaciones de mercancías en Guatemala. pág. S.P.

Fonrouge Giulliani, Carlos. Derecho financiero. Buenos Aires Argentina, editorial desalma, Buenos Aires Argentina, segunda edición. 2009.

Griziotti, Benvenuto, s.f. Principios de política, derecho y ciencia de la hacienda, Madrid, Reus

Guatemala, C.d. (1970) Decreto 2-70 Código de Comercio. Guatemala

Guatemala, C.d. (2012) Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria. Guatemala

Guatemala, C.d. (1991) Decreto 6-91 Código Tributario. Guatemala

Guatemala, C.d. (2008) Decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad. Guatemala

Gutiérrez Amado, Athié Derecho Mercantil, Ed. Mc Graw Hill, México, 2017. Pag. 51

LUNA, M. D. (2016). El contador público y auditor como gerente financiero en la planificación fiscal de obligaciones tributarias para una empresa comercializadora de productos plásticos en Guatemala. En m. D. Luna, (págs. 38-39).

Morán, E. s.f. "La administración Fiscal de un negocio". Editorial Taxx Editores Unidos

Sánchez, A. s.f. "Estrategias Financieras de los Impuestos". En Prontuario de Actualización Fiscal. Núm. 446, Págs. 92-94.

Velde, H. V. (2019). Maestría en Metodología y Didáctica para la Educación Superior. Managua, Nicaragua: Agosto 2019

8. Egrafías

Alejandro Donoso Sánchez (11 de mayo 2017) Renta imponible disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/base-imponible.html>

Almanza Martínez, M. &. (2015). El Outsourcing y la Planeación en México. México: Servicios Académicos Internacionales para eumed.net. Obtenido de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2015/1452/planeacion-fiscal.htm>.

Alimentos perecederos y no perecederos, (Marzo 22 de 2017) Ayuntamiento de Jaén obtenido de:

http://www.aytojaen.es/portal/p_20_contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d1_v1.jsp&contenido=31467&tipo=6&nivel=1400&layout=p_20_contenedor1.jsp&codResi=1&language=es&codMenu=206&codMenuPN=4&codMenuSN=100&codMenuTN=197

Banca y Negocios (2018): Estrategia Fiscal = Ahorrar en Impuestos legalmente. Disponible en: <http://www.bancaynegocios.com/estrategia-fiscal-ahorrar-en-impuestos-legalmente/> Consultado el 18/11/2018 a las 4:01

Carlos, F. (2011). La auténtica planeación fiscal. Disponible en: <http://www.cefa.com.mx/articulos.php?art=di55p19.html>. Consultado el 12/09/2018 a las 10:15.

Cesce (2013) ¿Por qué es importante una correcta planificación fiscal? Obtenido de: <https://www.cesce.es/es/w/asesores-de-pymes/por-que-es-importante-una-correcta-planificacion-fiscal#:~:text=Si%20tratamos%20de%20definir%20lo,poder%20anticipar%20la%20cifra%20de>

CIDEN (S.F): Planeación y Estrategias Fiscales. Disponible en: <http://cidenmexico.com/index.php/planeacion-y-estrategias-fiscales>

Coyoy Mario, (12 de diciembre 2016) Revisión del Régimen de ISR en las empresas, y el método de acreditamiento del ISO -Parte I- obtenido de: <https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/revision-del-regimen-de-isr-en-las-empresas-y-el-metodo-de-acreditamiento-del-iso-parte-i.html>

Monroy, Oscar (2020) Termómetro Fiscal, Planificación Fiscal, Guatemala, obtenido de: <https://www.prensalibre.com/opinion/columnasdiarias/planificacion-fiscal/>

Osorio, J. (2016): Elementos y herramientas esenciales de la planeación Fiscal. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/312552320>. Consultado el 15/11/2018 a las 21:19

Paula Nicole Roldán (03 de enero 2019) Renta Bruta, disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/renta-bruta.html>

Velázquez, Á, González, M y Maravert, M. (2017). La Planeación Fiscal como Estrategia y Herramienta de Evaluación en las Empresas del Sector Privado. Disponible en:

<https://www.uv.mx/mauditoria/files/2017/11/03-Planeacion-Fiscal-Como-Estrategia.Pdf>.

Consultado el 15/09/2018 a las 20:30

Índice de tablas

1. Detalle de ingresos percibidos y pagos mensuales del ISR 2021	26
2. Determinación ISR Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas “cierres parciales” 2021	27
3. Determinación ISR Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas “renta imponible estimada” 2021	28
4. Determinación del Impuesto de Solidaridad 2021	29
5. Presentación del ISR Mensual 2022	32
6. Determinación ISR Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas “cierres parciales” 2022	33
7. Determinación ISR Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas “renta imponible estimada” 2022	34
8. Determinación del Impuesto de Solidaridad 2022	35
9. Comparativa de carga tributaria entre regímenes de actividades lucrativas 2021	36
10. Comparativa de carga tributaria entre regímenes de actividades lucrativas 2022	37
11. Comparabilidad entre métodos de determinación del Impuesto Sobre la Renta 2021	38
12. Comparabilidad entre métodos de determinación del Impuesto Sobre la Renta 2022	39
13. Pagos del Impuesto de Solidaridad 2022	40
14. Detalle de las obligaciones fiscales y su frecuencia de cumplimiento	41
15. Detalle del costo tributario por cambio de régimen	42

Anexo

**Empresa comercializadora de bienes perecederos
Ubicado en la Antigua Guatemala**

**Manual de procedimientos para el adecuado cumplimiento de las
obligaciones sustanciales y formales**

Guatemala Octubre del 2022

Introducción

En cumplimiento a lo establecido en la sección III Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Congreso de la República de Guatemala, se ha crea el presente manual con el fin de establecer los procedimientos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que conlleva la afiliación a dicho Régimen.

Cabe indicar que el presente manual deberá ser revisado de forma mensual ya que proporciona datos relevantes a considerar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Objetivo

1. Contar con un instrumento de apoyo interno fiscal que permita inducir y realizar correctamente los pasos para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales que conlleva la afiliación al Régimen del Impuesto Sobre la Renta Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.
2. Contemplar los periodos de liquidación del Impuesto Sobre la Renta y su correcta determinación según lo establecido en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Congreso de la República de Guatemala.
3. Considerar el cumplimiento de la documentación necesaria para respaldar la deducibilidad de las operaciones realizadas con base al estado de resultados.

1. Impuesto Sobre la Renta según Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

En este régimen el impuesto se liquida de forma anual, dicho periodo inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y sus reformas

Sin embargo, es importante adicionar que de conformidad con el artículo 38 establece que deben realizarse pagos trimestrales se efectúan por medio de declaración jurada y lo enterará dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda, además podrá acreditarse dichos pagos al Impuesto Sobre la Renta que se liquida anualmente.

La liquidación del impuesto deberá ser presentada por el contribuyente dentro de los primeros tres meses del año calendario siguiente a la determinación de la renta obtenida durante el año anterior, mediante declaración jurada anual, de conformidad con el artículo 38.

2. Impuesto de Solidaridad

El período impositivo de este impuesto se realiza de forma trimestral los cuales deberán pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre, según lo establecido en los artículos 6 y 10 del Decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad del Congreso de la República de Guatemala.

Es importante considerar que la base imponible de este impuesto corresponde al monto mayor entre la cuarta parte del monto del activo neto o la cuarta parte de los ingresos brutos, sin embargo, en caso de que el monto determinado sobre la base de activos supere cuatro veces el valor de los ingresos brutos, se aplicara la base imponible sobre los ingresos.

3. Obligaciones Formales

Dentro de las nuevas obligaciones a considerar ante la afiliación del Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas encontramos las siguientes:

- a. Solicitar el cambio de régimen Ante la Superintendencia de Administración Tributaria durante el mes de diciembre, el cual entraría en vigencia dicha solicitud el 01 de enero del siguiente periodo fiscal.
- b. Emisión de facturas por la venta de bienes, considerando la leyenda de “Pagos Trimestrales”
- c. Efectuar retenciones de ISR sobre las facturas de los proveedores que superen el monto de Q2,800.00 (IVA Incluido)
- d. Llevar contabilidad completa según lo establecido por el Código de Comercio Decreto 2-70 del Congreso de la Republica de Guatemala.
- e. Determinar el pago del Impuesto Sobre la Renta trimestral bajo el método de cierres parciales
- f. Efectuar pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta por medio del Formulario SAT – 1361 el cual es proporcionado por la herramienta Declaraguatate (<https://declaraguatate.sat.gob.gt/declaraguatate-web/>)
- g. Determinar y presentar el pago del Impuesto de Solidaridad por medio del formulario SAT – 1608 el cual es proporcionado por la herramienta Declaraguatate (<https://declaraguatate.sat.gob.gt/declaraguatate-web/>)
- h. Los acreditamientos de ISO a ISR; los montos pagados de ISO podrán ser acreditados durante los próximos tres años calendarios siguientes al Impuesto Sobre la Renta.
- i. Elaborar y presentar el informe semestral de inventarios con cifras al 30 de junio y al 31 de diciembre del periodo fiscal, dicho informe lo podrá realizar por medio de la aplicación de escritorio proporcionado por SAT “Reporte Semestral de Inventarios” (<https://portal.sat.gob.gt/portal/biblioteca-en-linea-sat/archivo-de-documentos/?q=informe%20semestral%20de%20inventarios&catid=0&limit=15>)

4. Documentación necesaria para considerar procedente la deducibilidad de los gastos

A continuación se proporciona el detalle de la documentación necesaria y aspectos importantes para considerar deducibles todos los costos y gastos incurridos por la empresa con base al estado de resultados del periodo 2022 (con cifras presuntas), además esto evitaría generar gastos no deducibles ante una posible fiscalización de SAT.

Gastos realizados durante el 2022	Monto	Factura	Descripción de procedencia del gasto
Atención al Cliente	6,137.15	✓	<p>Todos aquellos costos y gastos necesarios para la generación de renta podrán considerarse como deducibles, sin embargo considerar lo siguiente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la factura se encuentre dentro del periodo fiscal 2. Que los datos el contribuyente sean correctos 3. En el caso de superar los Q30,000.00 deberá ser respaldado por medio de cheque o transferencia bancaria 4. Aquellas facturas que superen el monto de Q2,800.00 (IVA incluido) realizar la retención de ISR cuando aplique) <p>Se podrá considerar como deducible el mantenimiento a las instalaciones, vehículos y otros bienes siempre y cuando se conserven en buen estado, por lo tanto al momento de realizar mejoras permanentes se deberá de realizar la revaluación del bien e incurriendo en pago del Impuesto Sobre la Renta bajo la categoría de Capital</p>
Material de Empaque	93,227.30		
Papelería y útiles	4,885.85		
Gastos Varios	1,637.54		
Útiles y Enceres	17,166.82		
Combustible	20,161.56		
Acc. y Repuestos vehículos	9,478.20		
Mantenimiento instalaciones	11,619.50		
Mantenimiento Vehículos	15,380.06		
Impuestos Tasas y Contribuciones	2,032.78	x	Los impuestos, tasas y contribuciones efectivamente pagados por el contribuyente. Importante: se exceptúa en estos casos los recargos, intereses y multas por infracciones tributarias.
Honorarios	13,200.00	✓	Este tipo de gastos deben ser respaldados por medio de un dictamen, consejo o recomendación de carácter técnico o científico, presentado por escrito y resultantes del estudio pormenorizado de los hechos.
Depreciación Vehículos	27,092.00	x	Considerar el cálculo de depreciación usando el método de línea recta, y en este caso al tipo de activo depreciable utilizar el 20% anual sobre el valor de adquisición, dicho activo será depreciado durante los próximos 5 años
Depreciación Equipo de Computo	5,787.81	x	Considerar el cálculo de depreciación usando el método de línea recta, y en este caso al tipo de activo depreciable utilizar el 33.33% anual sobre el valor de adquisición. Dicho activo será depreciado durante los 3 años siguientes
Depreciación Mobiliario y Equipo	5,873.87	x	Considerar el cálculo de depreciación usando el método de línea recta, y en este caso al tipo de activo depreciable utilizar el 20% anual sobre el valor de adquisición, dicho activo será depreciado durante los próximos 5 años

5. Calendarización para la presentación y cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales del Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas

El siguiente detalle contiene el pago de los impuestos a los que la empresa se encontraría afiliado al momento de realizar el cambio de régimen, cabe mencionar que en caso de surgir alguna reforma tributaria esta deberá ser modificada.

No	Obligación fiscal	Frecuencia	Consolidación de la información	Fecha elaboración de declaraciones	Fecha de aprobación	Fecha de pago
1	Impuesto Sobre la Renta	Trimestral	Enero a Marzo	Durante el mes de abril	8 días hábiles previos al finalizar el mes	Se recomienda realizarlo dentro los 2 o 3 días hábiles previo al finalizar el mes
		Trimestral	Abril a Junio	Durante el mes de julio		
		Trimestral	Julio a Septiembre	Durante el mes de octubre		
2	Impuesto Sobre la Renta	Anual	Enero a Diciembre	Durante el mes de Marzo		
3	Retención ISR	Mensual	5 de cada mes	Del 06 al 8 de cada mes	Del 9 al 11	Se recomienda realizar el pago un día antes del vencimiento
4	Impuesto de Solidaridad	Trimestral	Enero a Marzo	Durante el mes de abril	8 días hábiles previos al finalizar el mes	Se recomienda realizarlo dentro los 2 o 3 días hábiles previo al finalizar el mes
		Trimestral	Abril a Junio	Durante el mes de julio		
		Trimestral	Julio a Septiembre	Durante el mes de octubre		

Fuente: Elaboración propia

6. Calendarización para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales del Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas

El siguiente cuadro se detallan los periodos en que deben de realizarse la presentación de las obligaciones tributarias formales, mismas que surgen al momento de optar por el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.

No	Obligación fiscal	Frecuencia	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Observaciones
1	Solicitud ante SAT sobre el cambio de régimen	Única vez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	x	✓	Dicho trámite deberá realizarse por medio de la Agencia Virtual durante el mes de Diciembre 2022
2	Emisión de facturas considerando la leyenda de "Pagos Trimestrales"	Recurrente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Consignar en las facturas al momento de emisión la frase "Sujeto a Pagos Trimestrales"
3	Informe semestral de Inventarios	Semestral	X	X	X	X	X	✓	X	X	X	X	x	✓	Dicho reporte deberá ser presentado durante el mes de julio y diciembre de cada año
4	Realizar retención de ISR sobre facturas emitidas por proveedores	Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Se deberán realizar las retenciones del ISR sobre aquellas facturas que superen el monto de Q2,800.00 y que contengan la frase "Sujeto a retención definitiva".
5	Contabilidad y registros indispensables	Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Según lo establecido en el Artículo 368 del Código de Comercio indica que debe llevarse los libros de Inventarios, Diario, Mayor y Estados Financieros, además del Libro de Compras y Ventas según ley del IVA

Fuente: Elaboración propia

7. Detalle de sanciones por incumplimiento de las obligaciones formales obligatorias del Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.

A continuación, se detallan las multas y sanciones que surgen por el incumplimiento a los deberes formales:

No	Obligación formal	Sanción por incumplimiento
1	Solicitud ante SAT sobre el cambio de régimen	El no dar aviso sobre cualquier modificación o actualización de datos conlleva una multa de Q50.00 por día hasta un máximo de Q1,500.00
2	Emisión de facturas por la venta de bienes, considerando la leyenda de "Pagos Trimestrales"	Consignar en las facturas al momento de emisión la frase "Sujeto a Pagos Trimestrales"
3	Informe semestral de Inventarios	Dicho reporte deberá ser presentado durante el mes de julio y diciembre de cada año
4	Realizar retención de ISR sobre facturas emitidas por proveedores	El incumplimiento de esta obligación conlleva las siguientes sanciones: <ul style="list-style-type: none"> a. Multa de Q1,000.00 por cada constancia de retención no emitida. b. Multa de Q1,000.00 por extender de forma extemporánea la constancia. c. Multa del 100% el impuesto retenido no trasladado a las cajas fiscales.
5	Contabilidad y registros indispensables	No llevar al día los libros contables conlleva una multa de Q5,000.00 cada vez que se fiscalice

Los datos presentados en el presente manual fueron elaborados con base a la legislación actual vigente, se hace la aclaración que ante una futura reforma a las leyes tributarias pueden influir en las cifras presentadas por lo que pueden surgir modificaciones.